



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

**INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD
DE LA PENA Y SU APLICACIÓN EN EL SISTEMA DE TERCIOS SEGÚN ABOGADOS
PENALISTAS, CHIMBOTE, 2026**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL

AUTOR
ALAYO LOPEZ, LISBETH JHOANA
ORCID:0000-0002-1678-276X

ASESOR
URQUIAGA JUAREZ, EVELYN MARCIA
ORCID:0000-0001-7775-6234

CHIMBOTE-PERÚ
2026



FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0173-068-2026 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **18:10** horas del día **15** de **Agosto** del **2026** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

RUEDA ZEGARRA WILFREDO SALVADOR Presidente
ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA Miembro
CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO Miembro
Dr(a). URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA Y SU APLICACIÓN EN EL SISTEMA DE TERCIOS SEGÚN ABOGADOS PENALISTAS, CHIMBOTE, 2026**

Presentada Por :

(0106181080) **ALAYO LOPEZ LISBETH JHOANA**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TÍTULO PROFESIONAL de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

RUEDA ZEGARRA WILFREDO SALVADOR
Presidente

ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA
Miembro

CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO
Miembro

Dr(a). URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA Y SU APLICACIÓN EN EL SISTEMA DE TERCIOS SEGÚN ABOGADOS PENALISTAS, CHIMBOTE, 2026 Del (de la) estudiante ALAYO LOPEZ LISBETH JHOANA, asesorado por URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 02 de Setiembre del 2026




Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

AGRADECIMIENTO

Mis más sinceros agradecimientos a:

En primer lugar, a Dios, por brindarme la salud, fortaleza y la sabiduría necesaria para culminar con éxito esta etapa de mi formación profesional. A la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, por haberme abierto sus puertas y brindarme el espacio necesario para mi desarrollo académico.

A los docentes de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote por haber compartido sus enseñanzas en la presente formación académica.

A mi asesora, Urquiaga Juarez Evelyn Marcia, por la dedicación e instrucciones que tuvo para poder llevar a cabo el presente trabajo de investigación. Su orientación constante y sus conocimientos fueron un pilar fundamental para poder llevar a cabo y culminar satisfactoriamente este estudio. Finalmente, a mi familia y a todas las personas que de algún u otra manera, me brindaron su apoyo y aliento durante este proceso, permitiéndome alcanzar esta meta tan importante en mi vida profesional.

Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

DEDICATORIA

A mis padres, por su amor incondicional y por enseñarme con su ejemplo que todo esfuerzo tiene su recompensa, este logro es también suyo.

A mis hijos, por ser mi mayor motivación e inspiración para seguir adelante cada día, son la razón de cada esfuerzo, que este logro les enseñe que los sueños, con constancia, se cumplen.

Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

ÍNDICE GENERAL

Carátula.....	I
Jurado evaluador	II
Reporte de turnitin	III
Agradecimiento.....	IV
Dedicatoria.....	V
Índice general.....	VI
Lista de tablas	VIII
Resumen.....	IX
Abstract.....	X
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	2
1.3. Objetivos de la investigación.....	2
1.3.1. Objetivo general	2
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. Justificación de la investigación.....	3
II. MARCO TEÓRICO	5
2.1. Antecedentes.....	5
2.1.1. Antecedentes Internacionales	5
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	6
2.1.3. Antecedentes Locales o regionales.....	7
2.2. Bases teóricas	9
2.2.1. Principio de proporcionalidad	9
2.2.2. El sistema de Tercios en el Código Penal Peruano	13
2.2.3. El sistema de tercios en la determinación judicial de la pena	14
2.2.4. La interpretación constitucional	15
2.3. Marco conceptual	19
2.3.1. Principio de proporcionalidad de la pena	19
2.3.2. Interpretación constitucional	19
2.3.3. Sistema de tercios	19
2.3.4. Determinación judicial de la pena	20

2.3.5. Circunstancias agravantes.....	20
2.3.6. Circunstancias atenuantes.....	20
2.4. Hipótesis	21
2.4.1. Hipótesis general:	21
III. METODOLOGIA.....	22
3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación	22
3.1.1. Tipo de investigación.....	22
3.1.2. Nivel de investigación	22
3.1.3. Diseño.....	23
3.2. Población	24
3.2.1. Muestra	24
3.3. Operacionalización de las variables	25
3.3.1. Variable	25
3.3.2. Operacionalización de una variable.....	26
3.4. Técnica e instrumentos de recolección de información.....	26
3.4.1. Técnica empleada:	26
3.4.2. Instrumento empleado:	27
3.5. Método de análisis de datos.....	27
3.6. Aspectos éticos	27
IV. RESULTADOS	29
V. DISCUSIÓN.....	40
III. CONCLUSIONES.....	45
IV. RECOMENDACIONES	47
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	48
ANEXOS	53
Anexo 01. Matriz de consistencia.....	54
Anexo 02. Matriz de operacionalización de la variable.....	56
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos	57
Anexo 4. Validación del instrumento mediante juicio de expertos	60
Anexo 5. Protocolo de consentimiento informado	72
Anexo 6. Declaración jurada de integridad científica y conflictos de interés	87
Anexo 07. Evidencia de ejecución del informe	88

LISTA DE TABLAS

Tabla 01: Resultado del objetivo general.....	26
Tabla 02: Resultado del primer objetivo específico.....	28
Tabla 03: Resultado del segundo objetivo específico.....	32
Tabla 04: Resultado del tercer objetivo específico.....	33

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de la ciudad de Chimbote, 2026. La problemática radicó en que, pese al reconocimiento constitucional de dicho principio como límite al poder punitivo, su aplicación práctica mediante el sistema de tercios evidenció una mecanización en la determinación judicial de la pena, generando incertidumbre respecto a si dicho sistema garantizaba efectivamente una sanción proporcional a la gravedad del hecho cometido. La investigación fue tipo básica, con enfoque cualitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental de corte transeccional. La población constó de abogados penalistas en ejercicio en Chimbote, seleccionándose una muestra mediante muestreo no probalístico por conveniencia. Como técnica de recolección de datos se utilizó la entrevista y como instrumento una guía de entrevista. Los resultados evidenciaron que, si bien existió coherencia formal entre la interpretación constitucional de la proporcionalidad y el sistema de tercios, en la práctica judicial dicha relación se vio debilitada por una aplicación mecánica y poco motivada. Asimismo, se identificó que los abogados penalistas concibieron el principio de como un límite constitucional al poder punitivo del Estado, aunque señalaron que su desarrollo normativo y jurisprudencial resultó disperso e insuficiente, generando una brecha entre su reconocimiento constitucional y su materialización efectiva en la determinación judicial de la pena. Se concluyó que resulta necesario fortalecer los criterios de motivación judicial y establecer protocolos claros que armonicen la aplicación del sistema de tercios, con la finalidad de garantizar una sanción penal verdaderamente proporcional.

Palabras clave: abogados, pena, proporcionalidad, tercios

ABSTRACT

This research aimed to analyze the constitutional interpretation of the principle of sentencing proportionality and its application within the "thirds system," according to criminal defense lawyers in the city of Chimbote (2026). The core issue was that, despite the constitutional recognition of this principle as a limit on punitive power, its practical application via the thirds system revealed a mechanical approach to judicial sentencing, creating uncertainty as to whether the system truly guaranteed a sanction proportional to the gravity of the offense. The study was basic research employing a qualitative approach, a descriptive level, and a non-experimental, cross-sectional design. The study population consisted of practicing criminal defense lawyers in Chimbote, with a sample selected through non-probability convenience sampling. Data collection involved interviews guided by a structured interview protocol. The results showed that, while there was formal coherence between the constitutional interpretation of proportionality and the thirds system, in judicial practice this relationship was undermined by mechanical and insufficiently reasoned application. Furthermore, criminal defense lawyers viewed the principle as a constitutional limit on the State's punitive power but noted that its statutory and jurisprudential development was fragmented and inadequate, creating a gap between its constitutional recognition and its effective implementation in judicial sentencing. The study concluded that it is necessary to strengthen criteria for judicial reasoning and establish clear protocols to harmonize the application of the thirds system, thereby ensuring a truly proportional criminal sanction.

Keywords: lawyers, penalty, proportionality, thirds

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

El principio de proporcionalidad de la pena constituye una garantía constitucional que exige una correspondencia racional entre la gravedad del delito cometido y la sanción impuesta por el órgano jurisdiccional. En el ordenamiento jurídico peruano, este principio encuentra su concreción normativa en el artículo 45-A del Código Penal, que regula el sistema de tercios como mecanismo de individualización judicial de la pena, estableciendo límites mínimos y máximos dentro de los cuales el juez debe determinar la sanción, evaluando las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso concreto.

Sin embargo, la práctica judicial ha demostrado que aplicar el sistema de tercios no siempre resulta coherente con una lectura constitucional del principio de proporcionalidad. Todo ejercicio de discrecionalidad judicial debe respetar tanto este principio como los criterios que sustentan la proporción de la pena finalmente impuesta durante su individualización. Pese a ello, en el ámbito forense peruano se observan fallos contradictorios frente a casos semejantes, lo cual genera duda sobre si los jueces realmente aplican el principio desde un enfoque constitucional o si simplemente recurren a un criterio legal formal (De la Mata, 2023).

Este problema cobra especial importancia para los abogados penalistas, quienes deben lidiar día a día con las contradicciones interpretativas que surgen del sistema de tercios. Sobre este punto la doctrina penal tampoco ofrece respuestas del todo consolidadas respecto al principio de proporcionalidad, lo que dificulta aún más que el juez deba cubrir ese vacío, dado que dicho principio de proporcionalidad, lo que dificulta aún más que el juez deba cubrir ese vacío, dado que dicho principio, por un lado, exige la aplicación del castigo y, por otro, actúa como límite a esa misma exigencia.

Esto adquiere especial importancia si se toma en cuenta que el principio de proporcionalidad de la pena no es un mero criterio legal, sino que emana directamente del artículo 200° in fine de la Constitución Política del Perú, así como del reconocimiento de la dignidad humana establecido en su artículo 1°, convirtiéndose así en un mandato constitucional que todo órgano jurisdiccional está obligado a cumplir. Por lo tanto, cuando los jueces aplican el sistema de tercios sin una lectura constitucional del principio de proporcionalidad, no solo cometen una falla técnico legal, sino que además vulneran derechos fundamentales del justiciable, lo cual pone de manifiesto la necesidad urgente de examinar como los operadores del derecho particularmente los

abogados penalistas entienden, valoran y aplican este principio en el contexto judicial de Chimbote.

Ante este panorama, resulta necesario determinar de qué manera los abogados penalistas de Chimbote comprenden el principio de proporcionalidad desde un enfoque constitucional, así como la forma en que evalúan su aplicación dentro del sistema de tercios. Ello permitirá identificar los vacíos, las inconsistencias y los criterios contradictorios que inciden negativamente en la seguridad jurídica y en el derecho a recibir una pena proporcional y debidamente fundamentada.

Sordo (2025) realizó un trabajo de investigación cuyo título es “El principio de proporcionalidad en las penas: Análisis doctrinal y jurisprudencia” siendo sus conclusiones: Conforme al artículo 17 de la Constitución Española, que reconoce y protege el derecho fundamental a la libertad y a la seguridad personal configurándose como una de las garantías esenciales del Estado de Derecho, se fijan límites precisos a las restricciones que pueden imponerse sobre la libertad individual, exigiendo el cumplimiento de requisitos de legalidad, necesidad y control judicial. En este marco, el principio de proporcionalidad se convierte en una herramienta fundamental para evaluar la legitimidad de cualquier medida que incida sobre este derecho fundamental.

Santur (2021) realizó un trabajo de investigación cuyo título es “El principio de proporcionalidad como mecanismo de control constitucional en la determinación de las penas en el Perú” siendo sus conclusiones: El principio de proporcionalidad funciona como un mecanismo de control constitucional sobre las penas, debido a que se encuentra reconocido tanto de forma expresa como interpretativa dentro de nuestra Constitución, tal como en distintos pronunciamientos jurisprudenciales emitidos por la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo interpretan constitucionalmente los abogados penalistas de Chimbote el principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios durante la determinación judicial de la pena, 2026?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Describir la interpretación constitucional que realizan los abogados penalistas de Chimbote sobre el principio constitucional de proporcionalidad de la pena.
2. Identificar los criterios jurídicos que consideran los abogados para determinar si una pena es proporcional o desproporcionada.
3. Examinar la percepción de los abogados penalistas sobre la aplicación del sistema de tercios en la determinación judicial de la pena.

1.4. Justificación de la investigación

La justificación de la investigación representa uno de los elementos esenciales al momento de estructurar un proyecto de investigación, pues tiene como propósito exponer los motivos que sustentan la pertinencia y necesidad de desarrollar el estudio planteado, en este caso quien investiga expone fundamentos que evidencian la trascendencia del tema seleccionado, señalando aquellos vacíos existentes en el conocimiento disponible, problemas aún no resueltos que necesitan profundizarse dentro una línea de investigación determinada.(Mejía, 2024)

Según Tarrillo et al. (2024) señalan que la justificación de la investigación es un elemento esencial dentro de la elaboración de un proyecto, pues tiene como propósito exponer argumentos sólidos y convincentes que sustentan la pertinencias y necesidad de desarrollar el estudio planteado. En este segmento el investigador expone los fundamentos que evidencian la relevancia del tema abordado, señalando aquellos vacíos de conocimiento, problemas aún no resueltos o aspectos que demandan un mayor entendimiento dentro de una determinada área o línea de investigación. La justificación busca responder a interrogantes fundamentales como: ¿Por qué es relevante esta investigación? ¿Qué aportes brindará a la comunidad científica o al campo específico del conocimiento? ¿Cuál es la importancia práctica, teórica, metodológica y social de abordar este estudio en este momento?

La presente investigación se realizó porque existe una brecha significativa en el conocimiento jurídico-constitucional respecto a cómo debe interpretarse el principio de proporcionalidad de la pena en su interacción con el sistema de tercios regulado por el artículo 45-A del Código Penal peruano. A pesar de que el Tribunal Constitucional ha desarrollado este principio como límite al poder punitivo del Estado a partir del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, la doctrina constitucional nacional no habrá profundizado suficientemente en su

vinculación concreta con los mecanismos de individualización judicial de la pena. El aporte teórico que generará esta investigación consistirá en la construcción de conocimiento interpretativo nuevo, sustentado en las voces y experiencias de los abogados penalistas de Chimbote, que enriquecerá la teoría constitucional del Derecho Penal desde una perspectiva garantista, contribuyendo al debate académico nacional sobre la racionalidad punitiva y la constitucionalización del sistema de justicia penal peruano. Los principales beneficiarios teóricos serán la comunidad académica, los investigadores jurídicos y las instituciones de educación superior que desarrollen líneas de investigación constitucional y penal.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Benavides (2024) en su tesis de maestría de la Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador, titulada “Análisis de la aplicación y proporcionalidad de las penas de las personas jurídicas en el Código Orgánico Integral Penal”, tuvo como objetivo general el exponer planteamientos de índole constitucional, legal doctrinal y jurisprudencial orientados a resolver las interrogantes que puedan presentarse al momento de procesar judicialmente la actividad ilícita cometida de personas jurídicas, específicamente en lo señalado a la correcta proporcionalidad de sanciones impuestas en su contra. La metodología aplicada tuvo un enfoque cualitativo, con un diseño de tipo documental, cambiando además los enfoques dogmático, histórico y comparado del derecho. Concluye en que si actualmente, se comprueba que las acciones u omisiones de una persona jurídica configuran un hecho punible del cual sería posible autora, puede iniciarse en su contra un proceso penal, dentro del cual debería acreditarse tanto la existencia del tipo penal como la responsabilidad del ente jurídico.

Cárdenas (2022) en su tesis de maestría de la Universidad Central del Ecuador, titulada “Determinación judicial de la pena, acorde al principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta los fines de prevención de la misma”, tuvo como objetivo general poder reconocer los mecanismos procesales pertinentes que permitan la correcta aplicación y efectividad del principio de proporcionalidad, así como del derecho a la tutela judicial efectiva, en el momento de determinar judicialmente la pena, tomando en cuenta los fines preventivos que esta cumple. La metodología aplicada tuvo enfoque cualitativo, se usó método analítico y jurídico. Concluye que la pena desempeña una doble función utilitarista de carácter preventivo, es decir, actúa tanto en la prevención general de los delitos como en la prevención frente a la imposición de penas arbitrarias o desproporcionadas.

Paucar (2023) en su tesis de maestría de la Universidad Tecnológica de Indoamérica, titulada “El principio de proporcionalidad e igualdad material en la prescripción de las penas

análisis del caso 11-20-cn/21”, tuvo como objetivo general analizar el principio de proporcionalidad de igualdad material presente en el caso 11-20-CN/21. La metodología aplicada tuvo enfoque cualitativo, por medio del análisis de casos, técnica que consiste en escoger un proceso judicial de relevancia para su estudio dentro del ámbito jurisprudencial constitucional. Concluye que la pena constituye la sanción establecida para cada tipo penal, la cual debe cumplir con tres finalidades: La justificación, el sentido y el fin. Dichas finalidades están orientadas a que quienes tengan la intención de cometer un delito reflexionen antes de hacerlo y, en la medida de lo posible, se abstengan de cometerlo. En ese sentido, se espera que el efecto disuasivo o correctivo previsto en la pena resulte eficaz incluso sin necesidad de que la sanción llegue a aplicarse; es decir, que la sola existencia del tipo penal contribuya a disuadir a la persona por temor a las consecuencias que conllevaría infringirlo.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Távora (2023) en su tesis de maestría de la Universidad Cesar Vallejo titulada “Afectación del principio de razonabilidad y proporcionalidad en la individualización de la pena sistema de tercios del Código Penal Peruano”. Tuvo como objetivo general establecer de qué manera se afectan de razonabilidad y proporcionalidad durante la individualización judicial de la pena, a través del sistema de tercios establecido por el legislador en el Código Penal. La metodología aplicada es de tipo básica y el diseño de investigación de tipo fenomenológico. Concluye que el sistema de tercios contemplado en el artículo 45-A del Código Penal constituye una norma de carácter *numerus clausus*, que no contempla la posibilidad de tomar en cuenta la existencia de determinadas circunstancias, como por ejemplo las atenuantes privilegiadas, condiciones de punibilidad, disminución de punibilidad por bonificación procesal u otras situaciones especiales, extraordinarias o excepcionales que se presenten al resolver un caso en concreto, lo cual termina afectando los principios de razonabilidad y proporcionalidad al momento de fijar la sanción penal.

Alania (2024) en su tesis para optar el título de Abogada de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión titulada “Aplicación del principio de proporcionalidad dentro del proceso penal peruano. Análisis y perspectivas. Pasco. Perú.” Tuvo como objetivo general efectuar una revisión minuciosa y un análisis crítico de la biografía y normativa, tanto nacional como internacional, referida al principio de proporcionalidad, con la finalidad de plantar recomendaciones y

sugerencias en el ámbito administrativo y legislativo que contribuyan a mejorar su aplicación en las áreas penal y procesal penal. La metodología aplicada fue de enfoque cualitativo, de tipo básica, con alcance descriptivo y diseño no experimental, para el logro de los objetivos se recurrió a entrevistas dirigidas a especialistas en la materia. Concluye que en principio de proporcionalidad de la pena exige que esta sea, a la vez, necesaria y proporcional a la gravedad del delito cometido.

Álvarez (2024), en su tesis para optar el título de abogado de la Universidad Continental, Perú, titulado “Determinación de la prognosis de pena en la prisión preventiva: repercusiones a la presunción de inocencia por el sistema de tercios”, tuvo como objetivo general: Demostrar que la presunción de inocencia se ve afectada cuando la prognosis de pena se fundamenta en el sistema de tercios dentro de las resoluciones de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria en delitos comunes de Huancayo, durante el periodo 2021-2022. La metodología aplicada tuvo un enfoque cualitativo, utilizando como técnica de recolección de datos el análisis documental, mediante la revisión de documentos impresos, libros, artículos, revistas, periódicos y expedientes. Concluye en que se vulneró la presunción de inocencia al fundamentarse la prognosis de pena en criterios propios de la determinación judicial de la sanción, tal como el sistema de tercio, circunstancias agravantes o atenuantes genéricas, circunstancias específicas, circunstancias agravantes cualificadas y reglas de bonificación procesal, aplicados en los autos de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo en casos comunes durante el periodo señalado. Dichos criterios cumplen un rol específico únicamente cuando el juez dicta una sentencia condenatoria en la que se declara de manera expresa e inequívoca la culpabilidad del procesado.

2.1.3. Antecedentes Locales o regionales

Bulnes (2024) en su tesis para optar el título de abogada de la Universidad César Vallejo titulada “Vulneración del Principio de Proporcionalidad de penas entre los Artículos 122-B y 368 del Código Penal - Fiscalía del Santa 2022”, tuvo como objetivo analizar si existe vulneración del principio de proporcionalidad de penas entre los artículos 122-B Inciso 6 y 368.3 del Código penal, en el contexto de la fiscalía del Santa durante año 2022. La metodología aplicada fue de enfoque cualitativo, diseño no experimental, de nivel descriptivo y es de corte transversal ya que el recojo de datos se efectuó en un solo momento. Concluye que se determinó que sí se vulnera el Principio

de Proporcionalidad de penas entre los artículos 122-B inciso 6 y 368 tercer párrafo del Código Penal en la Fiscalía del Santa, pues la pena tiene que regirse de acuerdo al daño causado, por el cual el legislador debe de tipificar las penas según el riesgo, el tipo del bien jurídico protegido y la ponderación que debe existir entre el desvalor de acción y el reproche penal; esto es, a mayor desvalor de acción mayor reproche penal y este principio debe estar presente no solo en la aplicación de la ley penal, sino desde la creación de esta hasta la ejecución de la pena.”

Surco (2021) en su tesis para optar el título de abogado de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote titulada “Aplicación de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y congruencia en la imposición de la pena de tenencia ilegal de armas, en el expediente N° 03003-2016-3-2111-jr-pe04, del Distrito Judicial de Puno – Juliaca. 2019”, tuvo como objetivo general analizar e interpretar la aplicación de los principios de Razonabilidad, Proporcionalidad y Congruencia en la Imposición de la pena sobre Tenencia Ilegal de Armas. La metodología aplicada es tipo cualitativa, con diseño no experimental. Concluye que la pena que se le impuso al hoy sentenciado una sanción penal, que no era razonable ni proporcionalmente aplicable al recurrente; más el principio de congruencia si ha sido debidamente aplicado por el Juez ya que el mismo solo puede actuar basándose en las pruebas presentadas en el proceso mas no fuera de este. Dando así una respuesta al objetivo general con el resultado de que los Principios de Razonabilidad y” Proporcionalidad han sido deficientemente aplicados, exceptuando al Principio de Congruencia el cual resulto ser aplicado por el juez de forma eficiente.

Villanueva (2024) en su tesis para optar el título de abogada de la Universidad Cesar Vallejo titulada “El Principio de Proporcionalidad y su Aplicación en la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial del Santa 2022”, tuvo como objetivo general determinar la valoración del principio de proporcionalidad en la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial del Santa 2022. La metodología aplicada tiene enfoque cualitativo, de tipo básica. Concluye que se observa una tendencia a centrarse únicamente en los presupuestos materiales, se refleja una alusión mínima y superficial a los elementos subyacentes del principio de proporcionalidad, lo que implica que no se realiza una evaluación exhaustiva y equilibrada que considere tanto los derechos del

imputado como los intereses de la sociedad, lo cual genera un uso excesivo de imponer mandatos de prisión preventiva.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Principio de proporcionalidad

2.2.1.1. Concepto y naturaleza jurídica

Según Ferreres (2020) señaló que el principio de proporcionalidad es un marco doctrinal que las cortes en muchas jurisdicciones usan para determinar si una restricción particular de un derecho fundamental adoptada por el gobierno está justificada a la luz de la constitución. En su forma más común, este principio se utiliza en un test de tres elementos o pruebas.”

De acuerdo con Bernal (2003) indicó que a la naturaleza jurídica del principio de proporcionalidad no como una norma abstracta, sino como un criterio metodológico, estructural y de fundamentación para la interpretación de derechos fundamentales. Basado en la teoría de principios de Robert Alexy, se conceptualiza como la herramienta indispensable para la ponderación de mandatos de optimización en conflicto. Además, Bernal sostiene que, sin base constitucional explícita, su naturaleza radica en el derecho consuetudinario, operando como una garantía pro libértate que limita la restricción de derechos.

Tal como afirmó Carbonell (2010) mencionó que el principio de proporcionalidad posee naturaleza jurídica de principio constitucional, constituyendo un parámetro de control de la actuación estatal y un método de interpretación que busca garantizar el equilibrio entre los fines públicos y la protección de los derechos fundamentales.

2.2.1.2. Sub principios de la proporcionalidad

2.2.1.2.1. Subprincipio de idoneidad o adecuación

Consiste en evaluar si la restricción al derecho resulta pertinente o adecuada a la finalidad que se busca tutelar. La medida que afecta un derecho debe someterse en primer término a este juicio, verificando que exista una relación entre el medio empleado y el fin perseguido. (Bernal, 2014)

El subprincipio de idoneidad o adecuación constituye el primer filtro para verificar la legitimidad de una medida que restringe derechos fundamentales, ya que exige que exista una relación objetiva entre el medio empleado y el fin que se pretende alcanzar, ya que si la medida no es apta para cumplir el objetivo propuesto, su aplicación carece de justificación constitucional.

2.2.1.2.2. Subprincipio de necesidad

A juicio de Bernal (2014) sostuvo que el examen de necesidad supone verificar si existen medios alternativos al adoptado que sean igualmente idóneos para alcanzar el fin perseguido pero que afecten en menor medida el derecho fundamental. Se trata del análisis de relación medio-medio, es decir, de una comparación entre medios.

El subprincipio de necesidad garantiza que la intervención del Estado sea la menos lesiva posible para los derechos fundamentales, pues obliga a optar por la alternativa que permita alcanzar el mismo fin con una menor afectación. De este modo, se evita la imposición de medidas excesivas y se fortalece la protección de los derechos de las personas.

2.2.1.2.3. Subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto (ponderación)

El subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto alude a la optimización de los derechos fundamentales en relación con las posibilidades jurídicas. La ley de la ponderación permite reconocer que esta puede dividirse en tres pasos: definir el grado de no satisfacción de uno de los principios; definir la importancia de la satisfacción del principio contrario; y verificar si la importancia de satisfacer el segundo justifica la restricción del primero (Alexy, 2022).

El subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto constituye el elemento decisivo del principio de proporcionalidad, ya que permite determinar si el beneficio que genera una medida para proteger un interés público justifica la afectación de un derecho fundamental

2.2.1.3. El principio de proporcionalidad en el Derecho Penal

Como expresó Fuentes (2008) considera que en general, de la proporcionalidad se predica el adecuado equilibrio entre la reacción penal y sus presupuestos, tanto en el momento de la individualización legal de la pena (proporcionalidad abstracta) como en el de su aplicación judicial (proporcionalidad concreta). Cabe precisar que el principio de proporcionalidad se erige en un

elemento definidor de lo que ha de ser la intervención penal, desde el momento en que trata de traducir el interés de la sociedad en imponer una medida de carácter penal, necesaria y suficiente, para la represión y prevención de los comportamientos delictivos, y por el otro, el interés del individuo en la eficacia de una garantía consistente en que no sufrirá un castigo que exceda el límite del mal causado, en otros términos, la minimización de la violencia en el ejercicio del ius puniendi.

Así, la justa medida de la pena se configura como un principio rector de todo el sistema penal. Pero a pesar de ello, sin dejar de advertir que en el contenido del principio en estudio se entrecruzan consideraciones empíricas con criterios eminentemente valorativos, concuerdo con que la idea de proporcionalidad se inspira en consideraciones político criminales más que en determinadas líneas de pensamiento filosófico, ya que, como en adelante se dirá, al surgir desde las bases constitucionales, el principio en examen se erige en una de las directrices que el Estado debe observar al momento de criminalizar y castigar conductas.

2.2.1.4. La pena

2.2.1.4.1. Concepto

Desde un punto de vista estrictamente lingüístico, la Real Academia Española de la Lengua define el concepto pena, en sus segunda y tercera acepciones, como “castigo impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta, y como dolor, tormento o sentimiento corporal. Desde un punto de vista jurídico-penal, y a pesar de lo contradictorio que pueda parecer, se carece por completo de un concepto análogo, ya que el Código Penal (en adelante, CP) opta simplemente por establecer una clasificación de las distintas penas en él previstas y por excluir de dicho concepto a ciertas injerencias en la esfera personal de los ciudadanos. Según los arts. 32 y 33 CP, las penas pueden ser principales o accesorias; privativas de libertad, privativas de otros derechos, o de multa; y también pueden ser graves, menos graves y leves. Por lo demás, el art. 34 CP excluye del concepto de ‘pena’ tanto a las medidas cautelares acordadas en el proceso penal, como a las sanciones administrativas y a las privaciones de derechos y sanciones con finalidad reparadora (sean civiles o administrativas). (Rodríguez, 2019)

2.2.1.5. El principio de proporcionalidad de la pena

Como afirmó Giraldi (2020), que si se acepta la tesis por la cual la vigencia del principio de proporcionalidad debe perdurar en la fase ejecutiva de la pena, es legítimo dudar de la licitud de las modificaciones sancionadoras introducidas en dicha fase. El fenómeno en cuestión es la esencia de la post determinación de la pena: se trata de las modificaciones del tratamiento sancionador realizadas tras la resolución definitiva del juez. Conviene efectuar ante todo una consideración preliminar acerca de la admisión de dichas modificaciones: ¿se pueden considerar legítimas? Se trata de una cuestión ampliamente discutida, que se resuelve comúnmente con una respuesta afirmativa que, por algunos motivos, resulta bastante aproximada. En un cierto sentido, de hecho, puede representar un consense la inmutabilidad de la pena en la fase ejecutiva. Al respecto se dice que es inútil continuar a castigar a un sujeto que, con el transcurso del tiempo, ha cambiado, de lo contrario la sanción se convertiría en injusta. Pero un análisis más cuidadoso permite observar que la injusticia de un castigo excesivo no depende del cambio de las características personales del condenado, sino del efecto perverso generado por el quantum desproporcionado de pena establecido en las fases anteriores por el legislador. En cualquier caso, lo que releva a efectos de este análisis es que, al estado actual, la Ley permite a la jurisdicción intervenir para modificar la pena durante su fase ejecutiva.

Según Velasco (2026), el principio de proporcionalidad constituye actualmente un tema problemática en principio de proporcionalidad en la actualidad viene ser un tema de incumplimiento frente a la pena accesoria sin autonomía de una pena principal, por el hecho que la gradualidad de la pena secundaria al imponer una sanción el juez debería utilizar el criterio estructural para la determinación de la inhabilitación a todo funcionario y/o servidor público; surgiendo efectos en la privatización, suspensión o incapacitación de uno o más derechos constitucionales, económicos y profesionales entre otros; siendo la base de este artículo la transgresión de la pena accesoria como una norma con carácter de principio, tratando de aplicar el raciocinio en la imposición de la sanción accesoria a los sentenciados

2.2.2. El sistema de Tercios en el Código Penal Peruano

El sistema de tercios está regulado en el artículo 45-A del Código Penal, disposición que faculta al órgano jurisdiccional para fijar la pena concreta dividiendo el rango punitivo en tres tramos. Cuando no existen circunstancias modificatorias o solo concurren atenuantes, la pena se ubica en el tercio inferior, cuando coexisten atenuantes y agravantes, corresponde aplicar el tercio intermedio; y cuando únicamente se presentan agravantes, la pena se fija dentro del tercio superior. (Nina, 2026)

Valdiviezo (2024) señaló que el sistema de tercios es un método que se utiliza en Perú para determinar la pena de un condenado. Este sistema se basa en dividir el espacio punitivo en tres partes se utiliza cuando el tipo penal sólo admite circunstancias agravantes genéricas; es decir, aquellas agravantes aplicables a cualquier delito.

Cabe recalcar que la existencia de agravantes y atenuantes no se agota en dos espacios, por ello no podría haber dos mitades, en donde una recoja únicamente atenuantes y en otra se recoja agravantes (Valderrama, 2021).

2.2.2.1. Pena concreta derivada por encima del tercio superior

A diferencia de las atenuantes privilegiadas que se proyectan sin claros límites por debajo del mínimo legal, las agravantes cualificadas suelen tener un determinado alcance, señalado por el mismo tenor de la ley. Así, por ejemplo, se tiene a la reincidencia, prevista en el artículo 46-B del Código Penal, considerada expresamente, en el segundo párrafo del mismo, como circunstancia agravante cualificada, que hace que el juez aumente la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. (Guevara, 2021)

2.2.2.2. El sistema tercio como mecanismo de proporcionalidad

El sistema de tercios es la manera en que la ley busca que el juez no imponga una pena de forma arbitraria, sino que la calcule siguiendo un orden lógico. Consiste en dividir el rango de pena que la ley establece para un delito en tres partes iguales. Dependiendo si el acusado tiene circunstancias que disminuyen su responsabilidad, que la aumentan, o ambas a la vez, el juez

ubicará la pena concreta en un mecanismo de proporcionalidad porque impide que se trate por igual a dos personas que cometieron el mismo delito.

Prado (2018) señaló que la determinación judicial de la pena constituye un procedimiento técnico valorativo cuya función esencial es servir al órgano jurisdiccional para llevar a cabo la individualización de las sanciones penales. Dentro de este procedimiento, el sistema de tercios opera como uno de los esquemas operativos aplicables para dicha individualización, dividiendo el marco punitivo abstracto del delito en tres segmentos (inferior, intermedio y superior), a partir de la valoración de circunstancias atenuantes y agravantes. De esta forma, el sistema de tercios se configura como un mecanismo de proporcionalidad en un procedimiento técnico y operativo, permitiendo al juez graduar la sanción de forma correspondiente a la gravedad real del hecho en lugar de imponerla discrecional o uniforme.

2.2.3. El sistema de tercios en la determinación judicial de la pena

2.2.3.1. Antecedentes normativos : Ley N° 30076

El sistema de tercios no formaba parte del texto original del Código Penal peruano de 1991, este fue incorporado por la Ley N°. 30076, publicada el 19 de agosto de 2013, el cual introdujo el artículo 45-A al Código Penal como parte de un conjunto de reformas orientadas a combatir la inseguridad ciudadana. (Congreso de la República del Perú, 2013)

La incorporación de la Ley N° 30076 representó un avance muy fundamental frente al modelo anterior, en el que la determinación de la pena dependía en mayor medida del criterio subjetivo por parte del juzgador, sin un procedimiento claramente estructurado, sin embargo esta misma rigidez que le otorga predictibilidad al sistema puede, en determinados casos convertirse en una limitación para lograr una proporcionalidad plenamente ajustada a las particularidades de algún hecho delictivo y en la medida que se reduce el margen de valoración judicial a solo tres espacios punitivos, dejando así de lado las situaciones intermedias y complejas que no encajan en la clasificación.

2.2.3.2. Estructura del sistema de tercios

El juez divide el marco punitivo del delito es decir la pena mínima y máxima previstas en la Ley en tres segmentos iguales:

Tercio inferior.- Se aplica cuando no existe ningún atenuante ni agravante, o cuando concurren únicamente circunstancias atenuantes, es decir la pena concreta es determinada dentro del tercios inferior, es el segmento con las penas más bajas dentro del marco punitivo del delito.

Tercio medio.-Se aplica cuando en el caso concurre simultáneamente hechos agravantes y atenuantes, cuando concurren circunstancias de agravación y de atenuación, la pena concreta es determinada dentro del tercio intermedio, al compensarse unos con otros, esta pena se ubica en el rango medio del marco punitivo

Tercio superior.- Se aplica cuando solo existen hechos agravantes, sin ningún atenuante que las compense, la pena concreta se determina dentro del tercios superior, es decir es el segmento con las penas más altas dentro del marco legal.

2.2.3.3. Fórmula del sistema de tercios

Valderrama (2021) señala que este procedimiento se basa en identificar el espacio punitivo a partir de la pena prevista en la ley para el delito y dividirlo en tres partes iguales, luego se determina la pena aplicable al condenado evaluando la concurrencia de hechos agravantes o atenuantes.

$$\frac{(PM - pm) \times 12 \text{ meses}}{3}$$

2.2.4. La interpretación constitucional

En la sentencia 520/2024, emitida el 16 de febrero de 2024 por la segunda Sala del tribunal constitucional, el cual el TC estableció el criterio central sobre la naturaleza jurídica del sistema de tercios.

“El sistema de tercios es una herramienta argumentativa que coadyuva al juzgador a determinar racionalmente el quantum de la pena”

Mamani (2024) refirió que el TC lo trata como un instrumento de motivación y racionalidad al servicio del juez, dentro de un análisis más amplio de debida motivación de resoluciones judiciales.

El tribunal constitucional analizó el sistema de tercios en conexión con varios derechos y principios fundamentales:

- Principio de legalidad penal
- Principio de proporcionalidad y lesividad
- Presunción de inocencia
- Debida motivación de resoluciones judiciales

Al verificarse que no hubo aplicación retroactiva de una norma perjudicial es decir, no se creó un agravante nuevo ni se aumentó la pena con normas posteriores a los hechos, finalmente el TC concluyó que no se vulneró ningún derecho fundamental y se declaró infundada la demanda.

2.2.4.1. Criterios de interpretación constitucional en el sistema de tercios

De Santamaria (2026) señaló que al momento de evaluar la constitucionalidad de una norma el TC estableció que se debe de tomar en cuenta diversos principios constitucionales:

Principio de fuerza normativa de la Constitución:

Se aplica al sistema de tercios y exige que el artículo 45-A del Código Penal se interpretó siempre como una norma subordinada y funcional a los derechos fundamentales.

Principio de concordancia práctica:

Esta exige armonizar el sistema de tercios con otros bienes constitucionales en tensión: El derecho a la defensa, el principio de legalidad penal y el principio de proporcionalidad de la pena.

Principio de corrección funcional:

Esta determina que órgano tiene la competencia final para fijar los criterios de interpretación en el sistema de tercios.

Principio Pro homine:

Se rige a la elección interpretativa cuando existe duda entre dos sistemas de determinación pena (Escalonado vs. Tercios).

Principio de unidad de la constitución:

Impide interpretar el Art. 45-A del Código Penal de manera aislada del resto del bloque constitucional, este criterio se sustenta al TC para descartar, en el Exp. 00841-2023-PHC/TC. en la cual hubiera una aplicación retroactiva perjudicial de la norma la cual analizo el sistema de tercios en conjunto con el principio de legalidad y no de manera fragmentada.

Principio de razonabilidad y proporcionalidad:

Se aplica como estándar de control cuando se evalúa si la pena fijada dentro de un tercio resulta proporcional a la gravedad del hecho y a las circunstancias del condenado.

2.2.4.2. El rol del juez penal en la interpretación constitucional

El juez penal desempeña un rol activo, no meramente aplicativo en el sistema de tercios: El es el titular constitucional de la atribución de determinar la pena, debiendo valorar y analizar los hechos, conductas y las circunstancias del caso para poder así establecer el quantum sanción.

El tribunal constitucional precisó que este sistema constituye una herramienta argumentativa que coadyuva al juez a determinar racionalmente la pena. Sin embargo, respecto a la discrecionalidad del juez esta no es absoluta, sino que se encuentra limitada por los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad, culpabilidad y humanidad de las penas. (Tribunal Constitucional del Perú, 2022)

Sus tres principales funciones del juez dentro de la interpretación constitucional en el sistema de tercios:

- **Decide y motiva.-** Fijar la pena es una de las atribuciones exclusiva del juez penal, el cual debe analizar los hechos y circunstancias del caso para poder ubicar la pena dentro del tercio correspondiente.
- **Utiliza el sistema como herramienta.-** El TC lo trata como una herramienta la cual argumenta y esta al servicio de la debida motivación, más no como una fórmula rígida y autosuficiente, por ello puede aplicarse incluso si no estuviese expresamente regulado para un caso específico.
- **Respeta los límites constitucionales.-**La discrecionalidad está acotada por los principios de legalidad, culpabilidad, proporcionalidad y humanidad de las penas, si en caso se aparta de estos sin justificar, su sentencia puede ser corregida.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Principio de proporcionalidad de la pena

Es el límite constitucional al poder punitivo del estado que exige que pueda existir una correspondencia razonable entre la gravedad del delito cometido y la sanción penal interpuesta al responsable, evitando así penas excesivas arbitrarias.

Tal como lo expresó Chalco (2021) acerca del principio de proporcionalidad, que al ser aplicado por la Corte Suprema a través del test de proporcionalidad en la determinación de la pena, lo cual requiere de un esquema modelo uniforme que oriente a las instancias inferiores del Poder Judicial,

Este principio es uno de los pilares más importantes del derecho penal moderno, pues sin él el poder punitivo del estado podría convertirse en un instrumento de abuso o venganza.

2.3.2. Interpretación constitucional

Portocarrero (2023) indicó que es el proceso mediante el cual los operadores jurídicos atribuyen el significado y alcance a una norma constitucional con la finalidad de aplicarla correctamente a un caso concreto.

Es la forma en que los abogados pueden interpretar la constitución. No es un ejercicio meramente técnico, sino que refleja su formación.

2.3.3. Sistema de tercios

Es un mecanismo técnico operativo previsto en el artículo 45-A del Código penal, por el cual el órgano jurisdiccional divide en tres segmentos, con la finalidad de poder determinar la pena concreta según las circunstancias.

Jurado y Choque (2025), sostuvo que el sistema de tercios y el sistema escalonado, limitan la discrecionalidad judicial mediante rangos predeterminados para fijar la pena, además, señalan que el sistema de tercios constituye un mecanismo de individualización de la pena, que organiza el marco punitivo en tres segmentos, sin embargo, esto considera que su aplicación rígida puede afectar al principio de proporcionalidad al limitar la valoración de las particularidad

de cada caso.

El sistema de tercios representa un intento para ordenar la discrecionalidad judicial.

2.3.4. Determinación judicial de la pena

Arango (2025) refirió que es el procedimiento técnico y valorativo por cual el juez individualiza la sanción penal aplicable una persona declarada responsable del delito.

Es uno de los momentos más complejo del proceso penal, ya que de él depende no solo la libertad del condenado, sino también la percepción social de justicia ante el delito cometido.

2.3.5. Circunstancias agravantes

Son factores que aumentan la responsabilidad penal del autor de un delito.

Según Prado (2021), señaló que cuando ocurren circunstancias agravantes, en primer lugar se aplicará el efecto de la circunstancia calificante sobre el máximo de la pena prevista para establecer un nuevo marco punitivo, posteriormente, dentro de ese nuevo marco, se condideran los efectos de las circunstancias agravantes.

Estas circunstancias son muy necesarias al igual que las atenuantes porque permiten que es sistema penal reaccione con mayor severidad ante conductas que representan un mal social.

2.3.6. Circunstancias atenuantes

Son factores que disminuyen la responsabilidad penal del autor de un delito.

Guevara (2021), sostuvo que la concurrencia simultánea de agravantes y atenuantes en un mismo procesado exige la creación de un tercer espacio punitivo abstracto, siendo esta la razón de ser del sistema de tercios en la determinación de la pena.

Huayta, (2021), señaló que al menos mientras no exista circunstancias atenuantes privilegiadas es incompatible la aplicación de un sistema de tercios como la regulada en el artículo 45-A del Código Penal, justo en ese orden de ideas, para la existencias de un sistema penal justo y equitativo es necesario que exista tanto la posibilidad de agravar la pena como de atenuarla.

Reconocer estas circunstancias es fundamental ya que permiten que la pena responda a la

realidad humana del caso y no solo a la tipificación abstracta del delito.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general:

- Los abogados penalistas de Chimbote interpretan constitucionalmente el principio de proporcionalidad de la pena como un límite necesario al poder punitivo del Estado; sin embargo, consideran que su aplicación práctica a través del sistema de tercios resulta limitada para lograr una individualización verdaderamente proporcional de la sanción penal, durante el año 2026.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo porque se buscó comprender e interpretar la realidad estudiada desde la perspectiva de quienes la viven, sin recurrir a mediciones numéricas ni análisis estadísticos.

Montes de Oca et al. (2024) sostuvo que la investigación cualitativa se orienta a comprender, desde la propia perspectiva de los actores sociales, los significados, las prácticas y las interacciones que tienen lugar dentro de las realidades estudiadas, privilegiando una mirada interna y contextual del fenómeno.

En esa misma línea, Sampieri (2023) planteó que la metodología cualitativa constituye un enfoque orientado a explorar y comprender fenómenos sociales y humanos de manera holística y profunda. A diferencia del enfoque cuantitativo, centrado en la medición numérica y el tratamiento estadístico, este enfoque prioriza la calidad de la información recabada y la interpretación de los significados y vivencias de los participantes.

Asimismo, Duarte (2024) señaló que el análisis cualitativo aplicado a datos textuales visuales o de audio comprende un amplio rango de procesos, desde la confirmación de supuestos hasta la exploración abierta de la información. Asimismo, sostuvo que estos estudios pueden orientarse por un marco conceptual previo, siguiendo una lógica deductiva, o bien construirse a partir de los propios datos, siguiendo una lógica inductiva.

3.1.2. Nivel de investigación

El nivel del presente informe de investigación fue descriptivo porque se pretendió caracterizar el fenómeno estudiado tal como se presenta, sin manipular ni intervenir en variables involucradas. Al respecto Bazaman (2025) sostuvo que la investigación descriptiva suele constituir el punto de partida de un proceso investigado más amplio. Se trata de un tipo de estudio no experimental cuya finalidad principal es caracterizar una población o un fenómeno determinado sin que los investigadores intervengan sobre las variables analizadas.

Por su parte, Davis (2022) explicó que el diseño descriptivo puede apoyarse tanto en los datos cualitativos como cuantitativos siendo estos últimos el enfoque predominante con el fin de

recopilar información y elaborar predicciones fundamentales sobre un problema o hipótesis. A través de métodos como la encuesta, este tipo de diseño permite a los investigadores reconocer rasgos propios de su población o mercado objetivo, los cuales pueden ser identificados, observados y medidos para respaldar la toma de decisiones.

Según Haro et al. (2024) señalaron que la investigación descriptiva se orienta a caracterizar fenómenos o poblaciones y a identificar posibles asociaciones entre variables, sin llegar a establecer relaciones de causalidad entre ellas. Los autores agregan que este tipo de estudio generalmente antecede a investigaciones de mayor profundidad analítica.

3.1.3. Diseño

La investigación tuvo como diseño no experimental, será transeccional y retrospectivo.

La presente investigación adoptó un diseño no experimental, ya que no se manipularán las variables, sino que se observará el principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios tal como se manifiestan en la realidad. Fue transaccional, porque la información se recolectará en un único momento durante el año 2026, Y fue retrospectivo, porque a través de la entrevista se recogerá la experiencia y el criterio de los abogados penalistas sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en casos del sistema de tercios resueltos con anterioridad al inicio de la presente investigación.

De acuerdo con Arias y Covinos (2021) sostuvieron que en los diseños no experimentales las variables no son sometidas a ningún tipo de manipulación ni estímulo por parte del investigador. Los sujetos se estudian tal como se presentan en su entorno habitual, sin que se altere ninguna condición ni se intervenga sobre las variables analizadas. Dentro de esta categoría se distinguen dos modalidades: transversal y longitudinal, cuya diferencia radica en el momento o periodo en que se recolectan los datos.

Según Manterola et al. (2023), los estudios de corte transversal tratan de describir las características presentes en una población en un momento determinado, así como establecer la prevalencia de un fenómeno y explorar posibles relaciones entre un factor de exposición y su desarrollo.

Tal como expresa Corona y Fonseca (2021) refirieron que el criterio para clasificar una investigación como retrospectiva o prospectiva no se debe limitarse únicamente a los estudios analíticos (casos y controles, o cohortes), sino que puede aplicarse también a diseños descriptivos,

ya que el fenómeno estudiado puede haber ocurrido en el pasado o estar aun por presentarse. de esta manera, este criterio ofrece una clasificación temporal más amplia, aplicable a distintos tipos de estudio, salvo a los experimentales, que por su naturaleza siempre son prospectivos.

3.2. Población

La población del presente estudio estuvo conformada por 50 abogados penalistas que ejercen su profesión en la ciudad de Chimbote, quienes cuentan con la experiencia y el conocimiento necesario para brindar información relevante sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios. La elección de esta población responde a que sus integrantes cuentan con la experiencia profesional y el conocimiento práctico necesario para brindar información relevante sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios.

Hernández y Mendoza (2023), refirieron que, en la investigación cualitativa, el tamaño de la muestra no se determina mediante fórmulas estadísticas, sino en función de la riqueza de la información y del criterio de la saturación teórica.

Según Supo (2023), la población de estudio representa el fundamento mismo del trabajo del investigador, definida a partir de su línea de investigación específica. Al igual que cualquier población, esta se conforma por elementos individuales, conocidos como unidades de estudio. En otras palabras, la población de estudio puede entenderse como el conjunto de unidades que resultan relevantes para los objetivos del investigador.

Según Moreno (2021) señaló que la población se define como la totalidad de individuos, objetos o mediciones que comparten ciertas características observables, ubicados en un espacio y momento específicos donde tendrá lugar la investigación. Aplicando esto como ejemplo, la población estaría conformada por la totalidad de los estudiantes universitarios pertenecientes a las universidades privadas de la ciudad de Lima.

3.2.1. Muestra

La muestra estuvo constituida por 15 abogados penalistas de la ciudad Chimbote, seleccionados mediante un muestreo no probalístico de tipo intencional, considerando su experiencia profesional en el litigio penal y a la vez su disposición a participar en la entrevista, aplicando el criterio de saturación teórica de la información.

La muestra es definida por Hernández y Mendoza (2023), como el subgrupo de la población de

interés sobre el cual se recolectan los datos, debiendo limitarse con precisión y ser representativo en términos cualitativos antes que estadísticos. Conforme a este criterio, y atendiendo a la saturación teórica y a la accesibilidad propios de la ruta cualitativa, la muestra del presente estudio quedó constituida por 15 abogados penalistas que ejercen la profesión en la ciudad de Chicla.

Criterios de inclusión:

- Abogados colegiados y hábiles para el ejercicio profesional.
- Que residan o ejerzan la profesión en la ciudad de Chicla.
- Que acrediten experiencia mínima de dos (2) años patrocinando o litigando en materia penal.
- Que expresen su consentimiento informado y voluntario para participar en la entrevista.

Criterios de exclusión:

- Abogados que no cuentan con habilitación vigente del Colegio de abogados.
- Abogados con menos de 2 años de experiencia en materia penal.
- Abogados que ejerzan únicamente fuera de la ciudad de Chicla.
- Abogados que se nieguen a firmar el consentimiento informado o a ser entrevistados.

Hadi et al. (2023) refirió que la muestra en el contexto de una investigación, hace referencia al conjunto de sujetos o unidades que se extraen de una población con el fin de someterlos a estudio, dado que la muestra funciona como reflejo de esa población, los datos que arroja permiten extraer conclusiones y realizar generalizaciones válidas hacia el conjunto total.

3.3. Operacionalización de las variables

3.3.1. Variable

En la presente investigación la variable en estudio fue: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios. La cual el principio de proporcionalidad constituyó un tema problemático en principio de proporcionalidad, en la actualidad viene a ser un tema de incumplimiento frente a la pena accesoria sin autonomía de

una pena principal, por el hecho que la gradualidad de la pena secundaria al imponer una sanción el juez debería utilizar el criterio estructural para la determinación de la inhabilitación a todo funcionario y/o servidor público; surgiendo efectos en la privatización, suspensión o incapacitación de uno o más derechos constitucionales, económicos y profesionales entre otros; siendo la base de este artículo la transgresión de la pena accesoria como una norma con carácter de principio, tratando de aplicar el raciocinio en la imposición de la sanción accesoria a los sentenciados . (Velasco, 2026)

Para efectos de la presente investigación, se entenderá por variable aquella característica, atributo que podrá ser observada, descrita, interpretada o analizada con el fin de comprender científicamente una parte de la realidad que representa. Al respecto, Mancilla (2024) refiere que se define el concepto de “variable” como una característica, atributo o propiedad de un objeto de estudio (ya sea una persona, grupo, fenómeno, caso, discurso, etc.) que puede ser observada, descrita, interpretada, medida o procesada para comprender científicamente una porción de la realidad que representa.

De acuerdo con Rodríguez et al. (2021) expresó que las variables son un símbolo al que se le asignan valores o números y que adquiere distintos valores. Por ejemplo, si x es una variable cualquiera sociológica (nivel de satisfacción con el gobernante de turno, ingreso per cápita o segmentación demográfica), puede representar variables psicológicas (autoestima, ansiedad, motivación), educativas (rendimiento académico, estrategias de aprendizaje, didáctica); y si x fuera una variable del campo de la química, puede representar el pH de una reacción, la temperatura del reactor o el caudal de la adición de reactivos. Así, variable x puede tomar un conjunto de valores desde una dicotomía hasta un conjunto infinito.

3.3.2. Operacionalización de una variable

Es el proceso mediante el cual se coinvierte un concepto abstracto en elementos concretos, que pueden ser medibles u observables, los cuales te permiten recolectar información en la realidad.

Corona (2024) señaló que la operacionalización de variables consiste en un proceso el cual se descompone una variable de estudio en dimensiones e indicadores, con la finalidad de precisar como será su recolección de información en la investigación

Sin embargo, dado a que la presente investigación se enmarcó dentro del enfoque

cualitativo, este proceso se orienta más hacia una categorización, que es entendida como la identificación de categorías y subcategorías que permiten reducir la información obtenida mediante el discurso de los participantes.

3.4. Técnica e instrumentos de recolección de información

3.4.1. Técnica empleada:

La técnica que se empleó en la presente investigación fue la entrevista, la cual constituye una estrategia de recolección de datos cualitativos en la que el investigador formula a los participantes una serie de preguntas predeterminadas las cuales son abiertas, permitiendo así que puedan surgir repreguntas y profundizar durante el diálogo.

Esta técnica resulta pertinente para investigaciones jurídicas de carácter cualitativo, en la que las medidas en que es posible comprender con mayor profundidad la perspectiva y experiencia de los especialistas entrevistados sobre el fenómeno estudiado. (Ibarra, 2023)

3.4.2. Instrumento empleado:

El instrumento empleado fue la guía de entrevista, la cual está estructurada en función de las dimensiones derivadas de la variable de estudio, la cual permite orientar el desarrollo del diálogo con los participantes.

3.5. Método de análisis de datos

Rueda (2023) señaló que el análisis de la información que se obtendrá a través de las entrevistas se realizará mediante el método de análisis por datos de categoría, la cual se requieren tres fases interrelacionadas: El análisis descriptivo, la reducción de datos y la interpretación, por ello resulta importante codificar y registrar la información recolectada.

De este modo la información se organizó a partir del sistema dimensional y categorial estructurados desde la revisión teórica con la finalidad de poder identificar los principales atributos y categorías relevantes para poder responder a los objetivos de la investigación

3.6. Aspectos éticos

Según Reglamento De Integridad Científica Versión 001. Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 0129-2026-CU- Uladech católica, de fecha 23 de Febrero de 2026, tenemos que tener en cuenta principios que son los siguientes, los cuales a continuación se detallará:

- **Respeto y protección de los derechos de los intervinientes:** En la presente investigación se respetó en todo momento la dignidad, la privacidad y la diversidad cultural de los abogados penalistas participantes, garantizando un trato digno durante todo el proceso de recolección de información
- **Cuidado del medio ambiente:** El desarrollo del estudio se realizó procurando el respeto al entorno, evitando cualquier impacto negativo sobre el medio ambiente durante la ejecución de las actividades de investigación.
- **Libre participación por propia voluntad:** Los abogados penalistas fueron informados previamente sobre los propósitos y objetivos de la investigación, de manera que su participación en las entrevistas se realice de forma libre, voluntaria e inequívoca, sin ningún tipo de presión.
- **Beneficencia, no maleficencia:** Se buscó resguardar el bienestar de los participantes durante y después de la investigación, evitando causarles algún daño y procurando que los hallazgos obtenidos generen un beneficio para el conocimiento del derecho penal, minimizando cualquier efecto adverso posible.
- **Integridad y honestidad:** La información recopilada a través de las entrevistas fue tratada con objetividad, imparcialidad y transparencia, garantizando una difusión responsable de los resultados obtenidos.
- **Justicia:** Se aplicó un criterio equitativo y razonable con todos los abogados penalistas participantes, evitando sesgos y asegurando un trato justo e imparcial a lo largo de todo el proceso investigativo.

IV. RESULTADOS

Título: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

1. Objetivo general: Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026

Tabla 01: Resultado del objetivo general

Entrevistado	Pregunta 01
	¿Cómo evaluaría usted, en términos generales, la relación entre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación práctica en el sistema de tercios?
E01	Considero que existe coherencia en la teoría, pero en la práctica de los jueces la aplican de forma mecánica sin un análisis profundo del caso concreto.
E02	Desde mi experiencia, en el discurso constitucional se reconoce plenamente, pero al aplicarse el sistema de tercios se pierde buena parte de ese sentido garantista.
E03	Percibo una distancia importante entre lo que establece la Constitución y como se resuelve realmente en los juzgados penales de la localidad.
E04	La interpretación constitucional es correcta en el papel, pero el sistema de tercios la reduce a un cálculo casi automático que no siempre respeta el principio.
E05	En general, considero que existe una aplicación razonablemente coherente entre ambos planos, aunque con espacio para mejorar.
E06	A mi criterio, el sistema de tercios si respeta el principio constitucional de proporcionalidad en la mayoría de los casos que he conocido.

E07	Depende bastante del caso concreto; en algunos expedientes se respeta el principio, en otros el resultado es evidentemente desproporcionado.
E08	Es una relación parcial, que varía según el criterio de cada juzgado y la complejidad del caso analizado.
E09	Existe una tensión constante entre la exigencia constitucional de individualizar la pena y la rigidez del sistema de tercios vigente.
E10	En términos generales, la relación es aceptable, pero requiere mayor desarrollo doctrinario para su correcta aplicación práctica.
E11	Considero que hay un desfase, pues el sistema de tercios prioriza a la forma sobre el fondo del análisis de proporcionalidad.
E12	La relación es positiva cuando el juez motiva adecuadamente; el problema surge cuando se aplica de manera automática sin justificación suficiente.
E13	En mi experiencia como litigante, la brecha entre teoría y práctica es notoria, especialmente en delitos con penas conminadas altas.
E14	Creo que la relación mejoraría sin existieran lineamientos más claros que la aplicación del sistema de tercios en casos complejos.
E15	En general la evalúo como insuficiente, pues el sistema de tercios no siempre traduce adecuadamente el mandato constitucional de proporcionalidad.
Resultados del objetivo general	Del análisis de las entrevistas realizadas a los abogados penalistas se concluyó que, si bien existe coherencia formal entre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad y su regulación en el sistema de tercios, en la práctica judicial dicha relación se ve debilitada por una aplicación mecánica y poco motivada del citado sistema. La mayoría de los entrevistados coincidió en que persiste una brecha entre el reconocimiento constitucional del principio y su materialización efectiva al momento de determinar la pena, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los

	criterios de motivación judicial para garantizar una aplicación verdaderamente proporcional.
--	--

Fuente: Entrevistas aplicadas a abogados penalistas, Chimbote, 2026

Tabla 02: Resultado del objetivo específico 01

Entrevistado	Pregunta 02	Pregunta 03	Pregunta 04	Pregunta 05
	¿Cómo definiría usted el principio de proporcionalidad de la pena desde una perspectiva constitucional?	¿Considera que el desarrollo normativo y jurisprudencial del principio de proporcionalidad es suficiente?	¿De qué manera considera que el principio de proporcionalidad influye en la decisión judicial?	¿Cómo se relaciona, en su opinión, el principio de proporcionalidad con los fines de la pena?
E01	Lo entiendo como el límite constitucional al poder punitivo del Estado frente al ciudadano procesado.	La jurisprudencia lo desarrolla, pero de manera dispersa y poco sistemática, lo que genera inseguridad jurídica.	Influye, pero no siempre se motiva adecuadamente en la parte considerativa de la sentencia.	Se relaciona directamente con la resocialización del condenado, evitando penas que resulten contraproducentes.
E02	Es la garantía que impide que la sanción penal exceda lo razonablemente necesario para cumplir sus fines.	No existe desarrollo uniforme; cada sala superior lo interpreta de manera distinta según su propio criterio.	Se invoca formalmente como fundamento, sin embargo, la motivación real sobre su aplicación resulta limitada.	Una pena proporcional favorece los fines resocializadores establecidos constitucionalmente para el sistema penitenciario.
E03	Constituye un freno normativo frente a penas excesivas, arbitrarias o desproporcionadas al hecho cometido.	Falta una línea jurisprudencial consolidada que unifique los criterios	Su influencia es parcial porque muchos jueces se lo mencionan sin	Sin proporcionalidad se afecta gravemente al objetivo de reinserción social del

		de aplicación del principio de proporcionalidad.	desarrollarlo argumentativamente.	sentenciado.
E04	Es el mandato constitucional que impide que el Estado castigue más allá de lo estrictamente justificado por el daño causado.	Es insuficiente, existen vacíos normativos que generan interpretaciones contradictorias entre distintos órganos jurisdiccionales.	Está presente en la decisión judicial, pero de forma superficial y poco desarrollada en la práctica.	Se vincula con la prevención general, evitando penas desproporcionadas que generen desconfianza en la ciudadanía.
E05	En la búsqueda de equilibrio entre la gravedad del hecho delictivo y la sanción penal finalmente impuesta.	Considero que el desarrollo actual es adecuado y suficiente para la práctica jurisdiccional cotidiana.	Es determinante; condiciona directamente el sentido final del fallo en la mayoría de casos que conozco.	Guarda relación con el efecto disuasivo que debe tener la pena, sin llegar a ser excesiva o simbólica.
E06	Se trata de que la pena guarde correspondencia razonable con el daño ocasionado a la víctima y a la sociedad.	Existen precedentes vinculantes claros que orientan razonablemente su aplicación en la mayoría de casos.	Tiene un peso decisivo en la individualización judicial de la pena dentro del proceso penal.	En la práctica la relación con los fines de la pena resulta más formal que real en muchos expedientes.
E07	Es la relación de correspondencia que debe existir entre el ilícito cometido y la consecuencia jurídica aplicada.	No manejo con total certeza el nivel jurisprudencial existente sobre este tema específico.	En la práctica su influencia resulta mínima frente a otros factores procesales como la carga laboral del juzgado.	Se menciona en la teoría procesal pero poco se aplica efectivamente al momento de dictar sentencia.
E08	Es un principio rector que orienta la interpretación de toda normativa penal desde una	El desarrollo normativo es limitado, se requiere una	Influye considerablemente cuando existe defensa	Considero que ambos conceptos deberían analizarse

	lógica garantista.	regulación más detallada en el Código Penal y procesal.	técnica sólida que lo invoca de manera argumentada.	conjuntamente para lograr una pena verdaderamente justa.
E09	Funciona como criterio interpretativo transversal que debe guiar al juez en cada etapa del proceso penal.	Es insuficiente porque los acuerdos plenarios no siempre abordan con profundidad los criterios de proporcionalidad.	Su influencia varía según la experiencia y sensibilidad del juzgador frente a los derechos fundamentales.	La proporcionalidad garantiza que la pena cumpla su función preventiva sin vulnerar derechos fundamentales del condenado.
E10	Lo definiría como un mandato de optimización que exige adecuación, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.	Falta mayor difusión de la jurisprudencia existente entre los operadores jurídicos de provincias como Chimbote.	Considero que influye de manera decisiva en los casos de flagrancia donde, el análisis suele ser más rápido.	Existe una relación estrecha, pues una pena desproporcionada difícilmente lograra los fines resocializadores buscados.
E11	Es el principio que legitima constitucionalmente la intervención penal del Estado sobre los derechos fundamentales del procesado.	Considero que el desarrollo es parcial pues se enfoca más en delitos graves que en la generalidad de casos.	Su aplicación depende en gran medida de si el fiscal lo argumenta correctamente en su acusación.	Se relaciona también con la prevención especial evitando, la reincidencia mediante una sanción justa y razonable.
E12	Constituye una garantía frente al ejercicio arbitrario del ius puniendi, exigiendo racionalidad en la determinación de la pena.	Existe desarrollo doctrinario suficiente, pero no siempre se traduce en una aplicación jurisprudencial coherente.	Influye, pero de forma desigual entre juzgados unipersonales y colegiados, según mi experiencia litigando.	Considero que actualmente prevalece la función retributiva sobre la resocializadora en la práctica judicial local.
E13	Es el criterio que permite controlar constitucionalmente	El desarrollo normativo actual	Es un criterio que orienta la decisión,	La relación es directa, ya que sin

	que la pena no resulte excesiva frente a bienes jurídicos protegidos.	resulta insuficiente frente a la diversidad de escenarios delictivos que se presentan.	aunque no siempre se refleja explícitamente en la redacción del fallo.	proporcionalidad la pena pierde legitimidad frente al condenado y la sociedad.
E14	Se define como el equilibrio necesario entre la protección de la sociedad y los derechos fundamentales del condenado.	Si es suficiente, aunque requiere actualización constante conforme evolucionan los criterios de política criminal.	Tiene influencia moderada, condicionada por el tiempo disponible del juzgador para resolver cada expediente.	Se vincula estrechamente con la dignidad humana, principio que limita cualquier exceso en la determinación de la pena.
E15	Es una exigencia constitucional que obliga al juez a justificar la pena impuesta en función de la gravedad real del hecho.	Es insuficiente; se requieren protocolos claros que homogenicen la aplicación del principio en todo el país.	Considero que su influencia debería ser mayor, pues actualmente pesa más el mínimo legal que el análisis individual.	Ambos conceptos deben leerse conjuntamente, pues la proporcionalidad legítima constitucionalmente los fines de la pena.
Resultados del primer objetivo específico.	Del análisis de las entrevistas se concluyó que los abogados penalistas conciben el principio de proporcionalidad como un límite constitucional al poder punitivo del Estado, orientado a garantizar equilibrio entre la gravedad del hecho y la sanción impuesta. Sin embargo, coincidieron en señalar que su desarrollo normativo y jurisprudencial resulta disperso e insuficiente, lo cual repercute directamente en una motivación judicial limitada al momento de aplicar el principio en la decisión final.			

Fuente: Entrevistas aplicadas a abogados penalistas, Chimbote, 2026

Tabla 03: Resultado del objetivo específico 02

Entrevistado	Pregunta 06
	¿Qué criterios jurídicos considera determinantes para valorar la proporcionalidad de la pena?
E01	Depende mucho del criterio individual del juez, no existe uniformidad de criterios entre los distintos juzgados.
E02	Al final pesa bastante la valoración subjetiva de quien juzga, más allá de lo establecido normativamente.
E03	El criterio personal del magistrado sigue siendo determinante pese a la existencia de parámetros legales.
E04	Falta objetividad, cada juez pondera de manera distinta los mismos elementos del caso concreto.
E05	La gravedad del hecho y del daño ocasionado son, a mi criterio, los factores más determinantes.
E06	Se valora principalmente la magnitud del daño causado a la víctima y a la sociedad en general.
E07	Las circunstancias personales del procesado también son consideradas como criterio relevante para la valoración.
E08	Se toma en cuenta el contexto y los antecedentes penales del autor del delito investigado.
E09	Considero determinante tanto la gravedad del hecho como el grado de participación del procesado.
E10	Los criterios más relevantes son la culpabilidad la peligrosidad y las condiciones personales del imputado.
E11	Debería primar un criterio objetivo basado en tablas o parámetros previamente establecidos por ley.
E12	Considero que los antecedentes del imputado y la reparación del daño deben pesar significativamente.
E13	El bien jurídico afectado y la intensidad de la lesión son criterios centrales para mi valoración.
E14	Los criterios varían según el tipo penal, aunque debería existir mayor estandarización normativa al respecto.
E15	Un criterio determinante es la conducta procesal del imputado durante toda la investigación.

Resultados del segundo objetivo específico.	Del análisis de entrevista, los entrevistados coincidieron en que la gravedad del hecho, el daño ocasionado y las circunstancias personales del procesado, constituyen los criterios más recurrentes, aunque advirtieron que su ponderación varía considerablemente entre magistrados lo cual genera decisiones dispares frente a casos de similar naturaleza.
--	--

Fuente: Entrevistas aplicadas a abogados penalistas, Chimbote, 2026

Tabla 04: Resultado del objetivo específico 03

Entrevistado	Pregunta 07	Pregunta 08	Pregunta 09	Pregunta 10
	¿Considera que la aplicación del sistema de tercios es uniforme entre los distintos juzgados?	¿Ha identificado casos en el que la aplicación de sistema de tercios haya derivado en una pena desproporcionada?	¿Cómo evalúa el funcionamiento actual del sistema de tercios en la determinación judicial de la pena?	¿Cuáles considera que son las principales dificultades prácticas?
E01	No, cada juzgado lo aplica de forma distinta según el criterio particular del magistrado a cargo.	Si he visto penas para delitos graves debido a una mala aplicación del tercio inferior.	Es un sistema rígido que no permite matices suficientes en casos particulares o complejos	La principal dificultad es la falta de capacitación especializada en su correcta aplicación.
E02	Existen diferencias notorias entre un juzgado y otro, incluso dentro del mismo distrito judicial.	He conocido casos donde la pena resultó claramente desproporcionada frente al daño causado ala víctima.	Considero que es poco flexible frente a la diversidad de circunstancias que presenta cada caso concreto.	Muchos operadores jurídicos no cuentan con formación suficiente sobre el tema en cuestión.
E03	No es uniforme, depende bastante del criterio de cada, magistrado y de la carga procesal que maneje.	Si existen casos donde el resultado fue una sanción excesivamente benigna considerando la gravedad del hecho.	Su rigidez limita una valoración mas individualizada de la pena que exige el principio de	Hace falta mayor capacitación especializada dirigida a jueces y fiscales sobre este principio.

			proporcionalidad.	
E04	He notado disparidad de criterios incluso dentro del mismo distrito judicial del Santa, Chimbote.	He identificado sentencias donde el tercio aplicado no correspondía con la gravedad real del hecho delictivo.	Funciona de forma mecánica en muchos casos sin margen suficiente para situaciones especiales.	No existen criterios uniformes que guíen adecuadamente su aplicación práctica en los juzgados.
E05	En general considero que la aplicación es relativamente uniforme entre los juzgados que conozco.	Si, en varios expedientes penales he notado una desproporción evidente entre el hecho y la pena impuesta.	Funciona razonablemente bien, aunque requiere ajustas normativos para mayor flexibilidad interpretativa	La falta de parámetros claros genera decisiones dispares entre juzgados similares en competencia.
E06	Considero que existe cierta consistencia entre los juzgados, aunque con matices en casos particulares	He visto casos sobre criminalización donde se aplicó el tercio superior sin justificación suficiente.	Es funcional, pero podría perfeccionarse con criterios más claros y objetivos de aplicación	La excesiva carga procesal impide un análisis más detenido de cada caso en particular.
E07	Varía principalmente según el distrito judicial en que se resuelve el proceso penal correspondiente.	Si especialmente en delitos de omisión a la asistencia familiar con circunstancias particulares no valoradas.	Lo considero adecuada para la determinación judicial en la mayoría de los delitos comunes.	El volumen de casos limita una evaluación más profunda y motivada de cada expediente.
E08	No es uniforme, los juzgados colegiados suelen ser más rigurosos que los unipersonales en su aplicación.	No he identificado casos de este tipo en mi experiencia profesional.	El sistema resulta útil como referencia, pero no debería ser el único criterio determinante de la pena.	La dificultad principal radica en la falta de protocolos claros de aplicación uniforme
E09	Depende de la especialización del juzgado, los penales con	No ha tenido casos con esa problemática	Su funcionamiento es aceptable, aunque	Existe poca claridad normativa respecto a

	más experiencia aplican criterios más consistentes.	específica durante mi ejercicio profesional.	genera rigidez excesiva en delitos con múltiples circunstancias.	cómo ponderar correctamente las circunstancias del caso.
E10	Existe falta de uniformidad lo cual genera desigualdad procesal entre imputados con casos similares.	Rara vez, pero si han existido situaciones excepcionales que llamaron min atención como litigante.	Considero que necesita reformularse para permitir mayor discrecionalidad judicial motivada y razonable.	La falta de tiempo y recursos limita una motivación adecuada en cada resolución judicial.
E11	La uniformidad es relativa, condicionada por la interpretación particular, que cada juez hace del tercio.	Si en un caso de hurto agravado la pena resultó desproporcionada respecto a casos similares resueltos antes.	Funciona adecuadamente cuando se complementa con un análisis individualizado del caso concreto.	Otra dificultad es la escasa jurisprudencia vinculante que oriente su aplicación práctica cotidiana.
E12	No y es falta de uniformidad genera incertidumbre jurídica tanto para la defensa como para la fiscalía.	He conocido casos donde la reincidencia se valoró de forma excesiva, generando una pena desproporcionada.	El sistema es predecible, lo cual es positivo, pero sacrifica individualización en casos complejos.	Falta mayor coordinación entre la fiscalía y judicatura respecto a los criterios de valoración aplicados.
E13	Considero que avances hacia la uniformidad, aunque aún persisten diferencias significativas de criterio.	Si, existen casos donde no se consideraron adecuadamente las circunstancias atenuantes del procesado.	Su funcionamiento actual privilegia la seguridad jurídica por encima de la justicia material del caso.	La dificultad principal es la resistencia al cambio en algunos operadores jurídicos más tradicionales
E14	La aplicación varía según se trate de delitos comunes o delitos con mayor connotación	He identificado situaciones donde el tercio superior se	Es un sistema perfectible que requiere mayor	Existe escasa difusión de buenas prácticas entre los distritos

	social.	aplicó de forma casi automática, sin mayor motivación	desarrollo doctrinario para su correcta aplicación práctica.	judiciales del país.
E15	No existe uniformidad plena; se requieren protocolos que homogenicen los criterios de aplicación del sistema.	Si, sobre todo en casos mediáticos donde la presión social parece influir en la determinación de la pena.	Considero que funciona de manera desigual según la experiencia y criterio de cada juzgador.	Considero que la principal dificultad es la falta de un baremo objetivo para su aplicación uniforme.
Resultados del tercer objetivo específico.	Del análisis de las entrevistas se concluye que la aplicación del sistema de tercios no es uniforme entre los distintos juzgados penales, y que los abogados entrevistados han identificado casos concretos de penas desproporcionadas derivadas de una aplicación rígida y poco individualizada del sistema. Los entrevistados coincidieron en señalar que las principales dificultades prácticas radican en la falta de capacitación especializada y en la ausencia de criterios uniformes, lo que evidencia la necesidad de establecer protocolos claros que armonicen su aplicación y garanticen mayor proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.			

***Fuente:** Entrevistas aplicadas a abogados penalistas, Chimbote, 2026*

V. DISCUSIÓN

1. Según el objetivo general, analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026, los resultados obtenidos sobre la pregunta 1 ¿Cómo evaluaría usted, en términos generales, la relación entre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación práctica en el sistema de tercios? Que corresponde a la tabla 1, fueron los siguientes, los abogados entrevistados perciben coherencia teórica entre la Constitución y el sistema de tercios, pero en la práctica esa relación se debilita porque los jueces lo aplican de forma mecánica y con poca motivación, existe una brecha entre lo que establece la constitución y como se aplica realmente al momento de sentenciar, por lo que requiere reforzar la motivación judicial para lograr una proporcionalidad efectiva.

Datos que fueron comparados con lo encontrado por Távara (2023) quien realizó un trabajo de investigación con el título “Afectación del principio de razonabilidad y proporcionalidad en la individualización de la pena sistema de tercios del Código Penal Peruano” quien concluyó que obtuvo que el sistema de tercios contemplado en el artículo 45-A del Código Penal constituye una norma de carácter *numerus clausus*, que no contempla la posibilidad de tomar en cuenta la existencia de determinadas circunstancias, como por ejemplo las atenuantes privilegiadas, condiciones de punibilidad, disminución de punibilidad por bonificación procesal u otras situaciones especiales, extraordinarias o excepcionales que se presenten al resolver un caso en concreto, lo cual termina afectando los principios de razonabilidad y proporcionalidad al momento de fijar la sanción penal.

Con estos resultados se afirmó que ambos hallazgos coinciden en que la rigidez del sistema de tercios limita la correcta aplicación del principio de proporcionalidad al determinar la pena, lo que confirmó la necesidad de fortalecer la motivación judicial para lograr una sanción verdaderamente proporcional.

Chalco (2021) señala como la Corte Suprema peruana aplica el “test de proporcionalidad” al determinar la pena, revisando sentencias de casación y recursos de nulidad de las salas penales. El

estudio es documental y dogmático, define el principio de proporcionalidad, explica cómo se estructura el test y a partir de la revisión jurisprudencial, propone un esquema modelo que las instancias inferiores del Poder judicial deberían seguir para determinar la pena en casos concretos.

2. Según el primer objetivo específico, describir la interpretación constitucional que realizan los abogados penalistas de Chimbote sobre el principio constitucional de proporcionalidad de la pena, los resultados obtenidos sobre la pregunta 2: ¿Cómo definiría usted el principio de proporcionalidad de la pena desde una perspectiva constitucional?, pregunta 3: ¿Considera que el desarrollo normativo y jurisprudencial del principio de proporcionalidad es suficiente?, pregunta 4: ¿De qué manera considera que el principio de proporcionalidad influye en la decisión judicial? Y preguntan 5: ¿Cómo se relaciona, en su opinión, el principio de proporcionalidad con los fines de la pena que corresponde a la tabla 2, fueron los siguientes, los abogados entrevistados señalaron que la aplicación del sistema de tercios no es uniforme entre los distintos juzgados penales, y que ha los abogados entrevistados han identificado casos concretos de penas desproporcionadas derivadas de una aplicación rígida y poco individualizada del sistema?. Los entrevistados coincidieron en que las principales dificultades prácticas radican en la falta de capacitación especializada y en la ausencia de criterios uniformes, lo que evidenció la necesidad de establecer protocolos claros que armonicen su aplicación y garanticen mayor proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.

Datos que fueron comparados con lo encontrado por Alania (2024) quien realizó un trabajo de investigación con el título “Aplicación del principio de proporcionalidad dentro del proceso penal peruano. Análisis y perspectivas. Pasco, Perú”, quien concluyó que en principio de proporcionalidad de la pena exige que esta sea, a la vez, necesaria y proporcional a la gravedad del delito cometido.

Con estos resultados se afirmó que ambos hallazgos coinciden en concebir la proporcionalidad como un límite constitucional que exige correspondencia entre la gravedad del hecho y la sanción impuesta, mientras Alania se centra en la exigencia normativa del principio, los abogados entrevistados en la presente investigación advierten que dicha exigencia se ve limitada en la práctica por un desarrollo jurisprudencial disperso e insuficiente, lo que confirmó

que el problema no radica en la formulación conceptual del principio, sino en su insuficiente desarrollo y aplicación judicial.

Blanco (2022) sostuvo que el principio de proporcionalidad no solo debe regular los delitos y las penas, sino actuar como principio rector de todo proceso penal, ya que sus diligencias también afectan derechos fundamentales. Esto reforzó el hallazgo; la proporcionalidad debe aplicarse como criterio transversal en la actuación judicial, y no solo como una norma teórica.

3. Según el segundo objetivo específico, identificar los criterios jurídicos que consideran los abogados para determinar si una pena es proporcional o desproporcionada, los resultados obtenidos sobre la pregunta 6: ¿Qué criterios jurídicos considera determinantes para valorar la proporcionalidad de la pena? que corresponde a la tabla 3, fueron los siguientes: Del análisis de entrevista, los entrevistados coincidieron en que la gravedad del hecho, el daño ocasionado y las circunstancias personales del procesado, constituyen los criterios más recurrentes, aunque advirtieron que su ponderación varía considerablemente entre magistrados lo cual genera decisiones dispares frente a casos de similar naturaleza.

Datos que fueron comparados con lo encontrado por Villanueva (2024) quien realizó un trabajo de investigación con título “El Principio de Proporcionalidad y su Aplicación en la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial del Santa 2022”, quien concluyó que se observa una tendencia a centrarse únicamente en los presupuestos materiales, se refleja una alusión mínima y superficial a los elementos subyacentes del principio de proporcionalidad, lo que implica que no se realiza una evaluación exhaustiva y equilibrada que considere tanto los derechos del imputado como los intereses de la sociedad, lo cual genera un uso excesivo de imponer mandatos de prisión preventiva.

Con estos resultados se afirmó que la valoración de la proporcionalidad sigue siendo superficial y depende del criterio subjetivo del juez tanto en prisión preventiva como en la determinación de la pena, por lo que se requieren parámetros objetivos y uniformes para su correcta aplicación.

Arango (2025) sostuvo que los acuerdos plenarios sobre determinación de la pena aportan criterios normativos de proporcionalidad, pero si se aplican de forma mecánica y rígida, sin analizar el caso concreto, terminan siendo solo formalismo judicial. Esto respaldó tu resultado: La norma no garantiza proporcionalidad si el juez no la aplica con criterio activo, lo que explicó por el criterio subjetivo sigue predominando.

4. Según el tercer objetivo específico, examinar la percepción de los abogados penalistas sobre la aplicación del sistema de tercios en la determinación judicial de la pena, los resultados obtenidos sobre la pregunta 7: ¿Considera que la aplicación del sistema de tercios es uniforme entre los distintos juzgados?, pregunta 8: ¿Ha identificado casos en el que la aplicación de sistema de tercios haya derivado en una pena desproporcionada?, pregunta 9: ¿Cómo evalúa el funcionamiento actual del sistema de tercios en la determinación judicial de la pena? y la pregunta 10: ¿Cuáles considera que son las principales dificultades prácticas?, que corresponden a la tabla 4, fueron los siguientes, los entrevistados coincidieron en señalar que las principales dificultades prácticas radican en la falta de capacitación especializada y en la ausencia de criterios uniformes, lo que evidenció la necesidad de establecer protocolos claros que armonicen su aplicación y garanticen mayor proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.

Datos que fueron comparados con lo encontrado por Bulnes (2024) quien realizó un trabajo de investigación con el título “Vulneración del principio de proporcionalidad de penas entre los artículos 122-b y 368 del Código Penal – Fiscalía del Santa 2022”, quien concluyó que si se vulnera el principio de proporcionalidad de penas entre los artículos 122- B inciso 6 y 368 tercer párrafo de código penal, pues la pena tiene que regirse de acuerdo al daño causado, debiendo el legislador tipificar las sanciones según el riesgo, el tipo de bien jurídico protegido y la ponderación entre el desvalor de la acción y el reproche penal correspondiente.

Con estos resultados se afirmó que las dificultades identificadas por los entrevistados (la falta de capacitación especializada y la ausencia de criterios uniformes) constituyen el factor de fondo que explica los casos concretos de desproporcionalidad hallados en la práctica judicial, confirmando que la correcta aplicación del sistema de tercios no depende únicamente de su regulación normativa, sino de la existencia de protocolos claros y de una preparación adecuada de

los operadores jurídicos que garanticen su aplicación uniforme y proporcional en la determinación de la pena

Chanduvi (2025) señaló que el modelo escalonado determinación de la pena, introducido por el Acuerdo Plenario 1- 2023, buscaba mejorar la individualización de la sanción en casos de tentativa. Sin embargo, advierte que su aplicación resultó excesivamente amplia, generando respuestas punitivas desproporcionadas en delitos de alta gravedad, lo que obligó posteriormente a la Corte Suprema y al legisladore a emitir norma más restrictivas (como la Ley 323582-2024) para corregir esos excesos.

III. CONCLUSIONES

1. En el presente trabajo de investigación se analizó la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según los abogados penalistas de la ciudad de Chimbote, siendo lo más importante en el trabajo haber evidenciado que existe una brecha entre el reconocimiento constitucional del principio y su materialización efectiva en la práctica judicial, porque este hallazgo permitió comprender que la sola consagración normativa del principio no garantiza su correcta aplicación al momento de determinar la pena. Lo que contribuyó de manera decisiva a este resultado fue la aplicación de la guía de entrevista a los 15 abogados penalistas, porque permitió recoger de manera directa la percepción de quienes litigan cotidianamente frente al sistema de tercios. Fue lo más difícil de este trabajo conciliar las distintas posturas de los entrevistados respecto a la relación entre teoría y práctica, porque al tratarse de una investigación cualitativa cada abogado partía de su propia experiencia jurisdiccional, lo que exigió un proceso cuidadoso de categorización para identificar tendencias comunes.

2. En el presente trabajo de investigación se determinó la interpretación constitucional que los abogados penalistas otorgan al principio de proporcionalidad de la pena, fue lo más importante en el trabajo haber identificado que dicho principio es concebido mayoritariamente como un límite constitucional al poder punitivo del Estado, porque ello confirmó su función garantista frente a la posible arbitrariedad en la determinación judicial de la pena. Lo que ha contribuido para alcanzar este resultado fue el análisis conjunto de las preguntas referidas al concepto, desarrollo normativo, influencia judicial y vinculación con los fines de la pena, porque esta aproximación integral permitió construir una imagen completa de cómo se interpreta el principio. Siendo lo más difícil de este trabajo advertir que, pese a existir consenso conceptual, los entrevistados coincidieron en señalar un desarrollo jurisprudencial disperso, porque ello dificultó identificar una línea interpretativa uniforme.

3. En el presente trabajo de investigación se identificaron los criterios jurídicos que los abogados penalistas consideran determinantes para valorar la proporcionalidad de una pena,

fue lo más importante en el trabajo haber constatado que dicha valoración depende en gran medida del criterio subjetivo del juzgador, porque este hallazgo revela una carencia de parámetros objetivos que podría estar afectando la seguridad jurídica en la determinación de la pena. Lo que contribuyó significativamente a este resultado fue la sistematización de las respuestas en categorías como gravedad del hecho, daño causado y circunstancias personales del procesado, porque permitió visibilizar que criterios predominan en la práctica jurisdiccional local. Fue lo más difícil de este trabajo diferenciarse con precisión entre los criterios estrictamente jurídicos y aquellos de naturaleza más subjetiva o valorativa, porque en varios casos los propios entrevistados combinaban ambos aspectos en una misma respuesta.

4. En el presente trabajo de investigación, se examinó la aplicación del sistema de tercios en la determinación judicial de la pena según los abogados penalistas entrevistados, fue lo más importante en el trabajo haber comprobado que dicha aplicación no es uniforme entre los distintos juzgados, porque ello evidenció una problemática estructural que afecta directamente la coherencia del sistema de justicia penal en materia de proporcionalidad. Lo que ha contribuyó de manera relevante a este hallazgo fue la identificación de casos concretos de desproporcionalidad señalados por los propios entrevistados, porque estos ejemplos permitieron sustentar empíricamente la existencia de un problema que, de otro modo, habría quedado únicamente en el plano teórico. Fue lo más difícil de este trabajo determinar con claridad las causas exactas de la falta de uniformidad señalada por los entrevistados, porque las respuestas atribuían el problema a factores diversos, como la falta de capacitación, la ausencia de criterios uniformes y carga procesal.

IV. RECOMENDACIONES

- 1.** Se recomendó al Poder Judicial fortalecer los mecanismos de motivación judicial en la determinación de la pena, estableciendo lineamientos claros que exijan a los jueces sustentar de manera expresa y razonada la forma en que aplican el principio de proporcionalidad dentro del sistema de tercios, con la finalidad de cerrar la brecha identificada entre su reconocimiento constitucional y su materialización práctica.
- 2.** Se recomendó a la Corte Suprema de Justicia consolidar una línea jurisprudencial uniforme sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena, a través de acuerdos plenario o precedentes vinculantes que unifiquen los criterios actualmente dispersos entre las distintas salas y distritos judiciales, garantizando predictibilidad y seguridad jurídica en su aplicación.
- 3.** Se recomendó a la Academia de la Magistratura y a las instituciones formadoras de operadores jurídicos incorporar programas de capacitación especializada en criterios objetivos para la valoración de la proporcionalidad de la pena, a fin de reducir la dependencia del criterio subjetivo del juzgador y establecer parámetros comunes basados en la gravedad del hecho, el daño causado y las circunstancias del procesado.
- 4.** Se recomendó a la Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Poder Judicial, promover la elaboración de protocolos claros y uniformes para la aplicación del sistema de tercios, que armonicen su uso entre los distintos juzgados penales y contribuyan a superar las dificultades prácticas identificadas por los abogados penalistas, como la falta de capacitación especializada y la ausencia de criterios homogéneos.
- 5.** Se recomendó a futuros investigadores ampliar el presente estudio incorporando la perspectiva de los jueces penales y fiscales, además de la de los abogados litigantes, con el propósito de contrastar la percepción de los distintos operadores del sistema de justicia sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en el sistema de tercios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alania Palacios, B. M. (2024). *Aplicación del principio de proporcionalidad dentro del proceso penal peruano. Análisis y perspectivas. Pasco. Perú*. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Pasco. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/4688>
- Alexy, R. (2022). *Teoría de los derechos fundamentales* (Vol. 3). Madrid, España: Centro de estudios políticos y constitucionales.
- Arango Sulca, E. (2025). Determinación judicial de la pena post A.P.1-2023 y A.P.E. 22024/CIJ-112: ¿Estándar de proporcionalidad o formalismo judicial? *Revista institucional Rafael Velarde Álvarez Rivera*.
<https://revista.icaayacucho.com.pe/index.php/rvar/article/download/41/49/82>
- Arias Gonzáles, J., & Covinos Gallardo, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. (E. c. EIRL, Ed.) Perú: Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional de Perú N° 2021-05553.
https://www.researchgate.net/publication/352157132_Disenio_y_metodologia_de_l_investigación
- Bazaman, M. (11 de Junio de 2025). *Kantar*.
<https://www.kantar.com/inspiration/researchservices/what-is-descriptive-research-pf>
- Benavides Oleas , M. Á. (2024). *Análisis de la aplicación y proporcionalidad de las penas de las personas jurídicas en el Código Orgánico Integral Penal*. Tesis de Magister, Universidad Andina Simón Bolívar , Quito.
- Bernal Pulido, C. (2003). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. Madrid, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC).
- Bernal Pulido, C. (2014). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales* (Vol. 4). Bogotá, Colombia.
- Bulnes Saenz, M. C. (2024). *Vulneración del Principio de Proporcionalidad de penas entre los Artículos 122-B y 368 del Código Penal - Fiscalía del Santa 2022*. Tesis, Chimbote <https://hdl.handle.net/20.500.12692/164062>
- Carbonell Sánchez, M. (2010). *El principio de proporcionalidad en el derecho contemporáneo*. Lima: Palestra Editores.
- Cárdenas Araque, A. D. (2022). *Determinación judicial de la pena, acorde al principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta los fines de prevención de la misma*. Tesis de

maestría, Universidad Central de Ecuador, Quito.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/28368>

- Congreso de la República del Perú. (Agosto de 2013). Ley N°30076: Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana. Lima, Perú. busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-quemodifica-el-codigo-penal-codigo-procesal-penal-cod-ley-n-30076-976387-1/
- Corona Martínez . (2024). Un acercamiento a las variables y su escala de clasificación, a través de la "edad" como variable de estudio. *Revista de Ciencias Médicas de Cienfuegos*.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727897X2024000100201
- Corona Martínez, L., & Fonseca Hernández, M. (2021). Acerca del carácter retrospectivo o prospectivo en la investigación científica. *Revista electrónica Medisur*, 19. <https://www.redalyc.org/journal/1800/180068639021/html/>
- Chalco Ccallo, P. R. (29 de Diciembre de 2021). El principio de proporcionalidad en la determinación de la pena por la Corte Suprema. *Revista De Investigación De La Academia De La Magistratura*. doi: <https://doi.org/10.58581/rev.amag.2021.v3n5.03>
- Chanduvi Horna, K. M. (17 de Setiembre de 2025). Determinación de la Pena en Tentativa tras los Acuerdos Plenarios 1-2023 y 2-2024 y la Ley 32258. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9. doi: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i4.19406 Davis , R. (2 de Noviembre de 2022). *Qualtrics*. <https://www.qualtrics.com/articles/strategyresearch/descriptive-research-design/>
- De Santamaria Ortiz, M. H. (10 de Abril de 2026). *Lp pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/control-constitucionalidad-aspectos-esenciales-analisis-partirjurisprudencia-tribunal-constitucional/>
- Duarte Sánchez, D. D. (2024). Métodos y técnicas en investigación cualitativa: una revisión integral en ciencias sociales. (L. D. Dávalos, Ed.) *Revista sociedad científica del Paraguay* , 29(2). doi: <https://orcid.org/0000-0002-6717-2873>
- Emmanuel Blanco, A. (2022). La jurisprudencia del Tribunal Constitucional español sobre el principio de proporcionalidad en el proceso penal. *Anuario De Derecho Penal Y Ciencias Penales*. doi:<https://doi.org/10.53054/adpcp.v74i1.7910>
- Ferreres Comella, V. (23 de Abril de 2020). Más allá del principio de proporcionalidad.

Revista derecho del estado, 161.doi: DOI:
<https://doi.org/10.18601/01229893.n46.07>.

- Fuentes Cubillos, H. (2008). El principio de proporcionalidad en derecho penal. algunas consideraciones acerca de su concretización en el ámbito de la individualización de la pena. *Revista Ius et Praxis*. doi: <http://dx.doi.org/10.4067/S071800122008000200002>
- Giraldi, A. (Junio de 2020). Política, discrecionalidad y derecho en las implicaciones empíricas del principio de proporcionalidad de la pena. *Revista Internacional de doctrina y jurisprudencia*, 22.
- Hadi, M., Martel, C., Huayta, F., Rojas, R., & Arias, J. (2023). *Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis*. Perú. doi: <https://doi.org/10.35622/inudi.b.073>
- Haro Sarango, A. F., Chisag Pallmay, E. R., Ruiz Sarzosa, J. P., & Caicedo Pozo, J. E. (4 de Junio de 2024). Tipos y clasificación de las investigaciones. *Latam Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*. doi: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i2.1927>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2023). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hil..
- Huayta, J. (Marzo de 2021). *Ius360*. <https://ius360.com/incompatibilidad-de-la-aplicacion-del-sistema-de-tercios-ante-la-presencia-de-circunstancias-cualificadas-agravadas-julio-huayta/>
- Ibarra Sáiz, M. S. (2023). Aportaciones metodológicas para el uso de la entrevista semiestructurada en la investigación educativa a partir de un estudio de caso múltiple. *Revista De Investigación Educativa*. doi: <https://doi.org/10.6018/rie.546401>
- Mamani Gutiérrez, E. Y. (14 de Mayo de 2024). *Lp pasión por el derecho*.
- Jurado Palma, D., & Choque Córdova, H. (2023). *Hacia una Aplicación Equitativa de la Tentativa en Delitos Básicos y Delitos con Circunstancias Agravantes Específicas*. Cusco.
<https://lpderecho.pe/sistema-tercios-herramienta-argumentativa-coadyuvadeterminar-racionalmente-quantum-pena-exp-00841-2023-phc-tc-f-j-25/>
- Mancilla Barillas, M. R. (2024). Midiendo la realidad: El papel de las variables en la investigación científica. *Revista Docencia Universitaria*. doi: <https://doi.org/10.46954/revistadusac.v5i2.79>
- Manterola, C., Hernández Leal, M. J., Otzen, T., Espinosa, M., & Grande, L. (2023). Estudios de Corte Transversal. Un Diseño de Investigación a Considerar en Ciencias Morfológicas. *International Journal of Morphology*. doi: <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022023000100146>

- Marín Rivera, V. (2025). *Incidencias en la aplicación del principio de proporcionalidad en el derecho procesal penal de Ecuador*. Universidad Bolivariana del Ecuador - UBE, Duran.
- Montes de Oca Barrera, L., Meneses Reyes, M., & Amaro Rosales, M. (2024). Estrategias metodológicas para la investigación social cualitativa. México.
<https://www.iis.unam.mx/entre-lo-ordinario-y-lo-extraordinario-estrategiasmetodologicas-para-la-investigacion-social-cualitativa>
- Moreno Galindo, E. (21 de Marzo de 2021). *Metodología de investigación, pautas para hacer tesis*. <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/>
- Nina Escobar, F. J. (2 de Marzo de 2026). *Lp pasión por el derecho*.
<https://lpderecho.pe/determinacion-judicial-pena-delito-colusion-agravada-sistematercios-escalonado-2/>
- Paucar Paladines, D. A. (2023). *El principio de proporcionalidad e igualdad material en la prescripción de las penas análisis del caso 11-20-cn/21*. Tesis de maestría, Universidad tecnológica Indoamérica, Ambato.
<https://hdl.handle.net/20.500.14809/5853>
- Portocarrero Quispe, J. A. (2023). La interpretación constitucional como caso especial de la interpretación jurídica. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*. doi: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2023.7653>
- Prado Saldarriaga , V. R. (2018). *La dosimetría del castigo penal: Modelos, reglas y procedimientos*. Lima, Perú: Ideas Solución Editorial.
- Rodríguez Rodríguez , C., Breña Oré, J. L., & Esenarro Vargas , D. (2021). *Las variables en la metodología de la investigación científica*. Alcoy, España: 3 Ciencias. doi: <https://doi.org/10.17993/IngyTec.2021.78>
- Rueda Sánchez , M. P. (2023). Análisis cualitativo por categorías a priori: reducción de datos para estudios gerenciales. *Ciencia y sociedad*. doi: <https://doi.org/10.22206/cys.2023.v48i2.pp83-96>
- Sampieri Cabrera, R. (2023). Glosario de términos y conceptos de Investigación Cualitativa. doi: <https://ssrn.com/abstract=4574353>

- Santur flores, L. H. (2021). *El principio de proporcionalidad como mecanismo de control constitucional en la determinación de las penas en el Perú*. Tesis, Universidad Nacional de Piura, Piura. <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2895>
- Sordo Hernández, M. (2025). *El principio de proporcionalidad en las penas: Análisis doctrinal y jurisprudencia*. Universidad de Valladolid, Valladolid. Obtenido de <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/79972>
- Supo, J. (06 de Abril de 2023). *Bioestadístico*. <https://bioestadistico.com/la-poblacion-deestudio>
- Surco Cari, R. G. (2021). *Aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación de penas en el proceso sobre robo agravado en el expediente n° 03551-2017-84-2111-jr-pe-01; del distrito judicial de Puno – Juliaca, 2020*. Tesis, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Cañete. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/36963>
- Tarrillo Saldaña, O., Mejía Huamán, J., Dávila Mego, J., Pintado Castillo, C., Tapia Idrogo, C., Chilón Camacho, W., & Vélez Escobar, S. (2024). *Metodología de la investigación una mirada global: ejemplos prácticos*. editorial ciencia latina. doi: https://doi.org/10.37811/cli_w1078
- Távora Valdez, A. (2023). *Afectación del principio de razonabilidad y proporcionalidad en la individualización de la pena sistema de tercios del Código Penal Peruano*. Tesis, Universidad Cesar Vallejo, Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/113374>
- Távora Valdez, A. A. (2023). *Afectación del principio de razonabilidad y proporcionalidad en la sistema de tercios del Código Penal*. Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo, Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/113374>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2022). *Sentencia 520/2024. Exp. N° 00841- 2023PHC/TC. Sala Segunda del Tribunal Constitucional*. <https://lpderecho.pe/controlconstitucionalidad-aspectos-esenciales-analisis-partir-jurisprudencia-tribunalconstitucional/>
- Valderrama Macera, D. (16 de Mayo de 2021). *Lp pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/calcular-pena-sistema-tercios/>
- Velasco Chong, R. (2026). *Revisión Sistemática del Principio de Proporcionalidad en la Pena de Inhabilitación: Examinando su Aplicación Jurídica* (Vol. 9). Lima, Perú: Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. doi: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i1.22256
- Villanueva Chávez, D. A. (2024). *El Principio de Proporcionalidad y su Aplicación en la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial del Santa 2022*. Tesis, Universidad Cesar Vallejo, Chimbote. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/147330>

ANEXOS

ANEXO 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	METODOLOGÍA
¿Cómo interpretan constitucionalmente los abogados penalistas de Chimbote el principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios durante la determinación judicial de la pena, 2026?	OBJETIVO GENERAL: Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Describir la interpretación constitucional que realizan los abogados penalistas de Chimbote sobre el principio constitucional de proporcionalidad de la pena. 2. Identificar los criterios jurídicos que consideran los abogados para determinar si una pena es proporcional o desproporcionada. 3. Examinar la percepción de los abogados	Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios	Tipo: Básica Enfoque: Cualitativo Nivel: Descriptivo Diseño: Diseño no experimental, será transeccional y retrospectivo. Muestra: 15 Abogados penalistas de la ciudad de Chimbote Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista

	penalistas sobre la aplicación del sistema de tercios en la determinación judicial de la pena.		
--	--	--	--

ANEXO 02. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

Titulo	Variable de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores de la variable
Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026	Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios	Según Velasco (2026), refiere que el principio de proporcionalidad constituye actualmente un tema problemático debido a la falta de autonomía de las penas accesorias respecto de la pena principal, por lo que su imposición requiere que el juez aplique un criterio razonado y estructural, evitando así una afectación desproporcionada de los derechos constitucionales, económicos y profesionales del sentenciado.	Operacionalmente, la variable implica revisar la forma en que los abogados penalistas interpretan y aplican el principio de proporcionalidad dentro del sistema de determinación judicial de la pena de tercios, a través de las categorías y subcategorías que se detallan a continuación.	Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad, Criterios jurídicos aplicados en la determinación de la pena. - Aplicación práctica del sistema de tercios. - Dificultades u observaciones en su aplicación -

ANEXO 3. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Variable de estudio: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios

Técnica: Entrevista

Instrumento: Guía de entrevista

Dirigido a: Abogados penalistas de la ciudad de Chimbote

Dimensión	Indicador	Ítem / Pregunta
Valoración general	Relación entre interpretación constitucional y aplicación práctica	1. ¿Cómo evaluaría usted, en términos generales, la relación entre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación práctica en el sistema de tercios?
Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena	Concepto del principio de proporcionalidad	2. ¿Cómo definiría usted, desde su experiencia profesional, el principio constitucional de proporcionalidad de la pena?
	Desarrollo normativo y jurisprudencial	3. ¿Considera que este principio se encuentra suficientemente desarrollado en la Constitución y en la jurisprudencia peruana? ¿Por qué?
	Influencia en la decisión judicial	4. ¿De qué manera influye la interpretación de este principio en las decisiones que toman los jueces al momento de determinar una sanción penal?

	Relación con los fines de la pena	5. ¿Qué relación existe, en su opinión, entre el principio de proporcionalidad y los fines de la pena (preventivo, protector, resocializador)?
Criterios jurídicos para determinar la proporcionalidad	Criterios de valoración	6. ¿Qué criterios utiliza usted, o considera que deberían utilizarse, para determinar si una pena es proporcional o desproporcionada?

de la pena		
	Uniformidad de aplicación	7. ¿Cree que estos criterios se aplican de manera uniforme por los distintos juzgados y salas penales? ¿Por qué?
	Casos de desproporcionalidad	8. Desde su experiencia profesional, ¿podría mencionar algún caso en el que haya identificado una pena que considere desproporcionada? ¿Qué factores influyeron en esa desproporción?
Aplicación del sistema de tercios en la determinación judicial de la pena	Funcionamiento del sistema	9. ¿Cómo describiría usted el funcionamiento del sistema de tercios en la determinación judicial de la pena?

	Dificultades prácticas	10. ¿Qué dificultades ha observado en la aplicación práctica del sistema de tercios, por ejemplo, ante la concurrencia de múltiples circunstancias atenuantes o agravantes?
--	-------------------------------	---

ANEXO 4. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO MEDIANTE JUICIO DE EXPERTOS

Carta de presentación

Abog. Magíster / Doctor: Magister

Nombres y apellidos: Nelida Esther Carbajal Jauregui

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

egresado del programa académico de DERECHO de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación del instrumento de recolección de información: GUÍA DE OBSERVACIÓN, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi Tesis se titula: “Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026” y envío

a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación
- Instrumento

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



DNI: 77097900

Ficha de identificación del Experto para proceso de validación Nombres y Nombres y Apellidos: Nelida Esther Carbajal Jauregui N° DNI: 32962181 Edad: 51 Teléfono / Celular: 994142868 Email: nelida16097@gmail.com	
Título profesional: Derecho. Grado Académico: Maestría <u> x </u> Doctorado <u> </u> Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal Institución que labora: Independiente	
Identificación del proyecto de Investigación o Tesis Título: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026 Autor: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Programa Académico: Derecho	
Firma	Huella digital

n

Carta de presentación

Abog. Magíster / Doctor: Magister

Nombres y apellidos: Mixzan Lenin Aranda Marcelo

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

egresado del programa académico de DERECHO de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación del instrumento de recolección de información: GUÍA DE OBSERVACIÓN, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi Tesis se titula: “Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026” y envío

a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación
- Instrumento

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



DNI: 77097900

Ficha de identificación del Experto para proceso de validación Nombres y Nombres y Apellidos: Mixzan Lenin Aranda Marcelo N° DNI: 41552607 Edad: 46 Teléfono / Celular: 962518409 Email: mixzanaranda80@gmail.com	
Título profesional: Derecho. Grado Académico: Maestría ☒ Doctorado ☐ Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal Institución que labora: Independiente	
Identificación del proyecto de Investigación o Tesis Título: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026 Autor: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Programa Académico: Derecho	
 Firma	 Huella digital

Carta de presentación

Abog. Magíster / Doctor: Magister

Nombres y apellidos: Selso Rufino Matos Colchado

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

egresado del programa académico de DERECHO de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación del instrumento de recolección de información: GUÍA DE OBSERVACIÓN, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi Tesis se titula: “Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026” y envío

a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación
- Instrumento

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



DNI: 77097900

Ficha de identificación del Experto para proceso de validación Nombres y Nombres y Apellidos: Esqueche Ruiz Yessica Lilian N° DNI: 32922010 Edad: 56 Teléfono / Celular: 943794787 Email: yeslier200869@gmail.com	
Título profesional: Derecho. Grado Académico: Maestría <u> x </u> Doctorado <u> </u> Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal Institución que labora: Independiente	
Identificación del proyecto de Investigación o Tesis Título: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026 Autor: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Programa Académico: Derecho	
 Firma	 Huella digital

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TÍTULO: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026								
Variable		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	Cómo evaluaría usted, en términos generales, la relación entre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación práctica en el sistema de tercios?	X		X		X		
2	¿Cómo definiría usted, desde su experiencia profesional, el principio constitucional de proporcionalidad de la pena?	X		X		X		
3	¿Considera que este principio se encuentra suficientemente desarrollado en la Constitución y en la jurisprudencia peruana? ¿Por qué?	X		X		X		
4	¿De qué manera influye la interpretación de este principio en las decisiones que toman los jueces al momento de determinar una sanción penal?	X		X		X		
5	¿Qué relación existe, en su opinión, entre el principio de proporcionalidad y los fines de la pena (preventivo, protector, resocializador)?	X		X		X		
6	¿Qué criterios utiliza usted, o considera que deberían utilizarse, para determinar si una pena es proporcional o desproporcionada?	X		X		X		
7	¿Cree que estos criterios se aplican de manera uniforme por los	X		X		X		

	distintos juzgados y salas penales? ¿Por qué?							
8	Desde su experiencia profesional, ¿podría mencionar algún caso en el que haya identificado una pena que considere desproporcionada? ¿Qué factores influyeron en esa desproporción?	X		X		X		
9	¿Cómo describiría usted el funcionamiento del sistema de tercios en la determinación judicial de la pena?	X		X		X		
10	¿Qué dificultades ha observado en la aplicación práctica del sistema de tercios, por ejemplo, ante la concurrencia de múltiples circunstancias atenuantes o agravantes?	X		X		X		

Recomendaciones:

.....

Opinión del experto:

Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr / Mg. Nelida Esther Carbajal Jauregui DNI 32962181

Firma



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TÍTULO: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026								
Variable		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	Cómo evaluaría usted, en términos generales, la relación entre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación práctica en el sistema de tercios?	X		X		X		
2	¿Cómo definiría usted, desde su experiencia profesional, el principio constitucional de proporcionalidad de la pena?	X		X		X		
3	¿Considera que este principio se encuentra suficientemente desarrollado en la Constitución y en la jurisprudencia peruana? ¿Por qué?	X		X		X		
4	¿De qué manera influye la interpretación de este principio en las decisiones que toman los jueces al momento de determinar una sanción penal?	X		X		X		
5	¿Qué relación existe, en su opinión, entre el principio de proporcionalidad y los fines de la pena (preventivo, protector, resocializador)?	X		X		X		
6	¿Qué criterios utiliza usted, o considera que deberían utilizarse, para determinar si una pena es proporcional o desproporcionada?	X		X		X		
7	¿Cree que estos criterios se aplican de manera uniforme por los	X		X		X		

	distintos juzgados y salas penales? ¿Por qué?							
8	Desde su experiencia profesional, ¿podría mencionar algún caso en el que haya identificado una pena que considere desproporcionada? ¿Qué factores influyeron en esa desproporción?	X		X		X		
9	¿Cómo describiría usted el funcionamiento del sistema de tercios en la determinación judicial de la pena?	X		X		X		
10	¿Qué dificultades ha observado en la aplicación práctica del sistema de tercios, por ejemplo, ante la concurrencia de múltiples circunstancias atenuantes o agravantes?	X		X		X		

Recomendaciones:

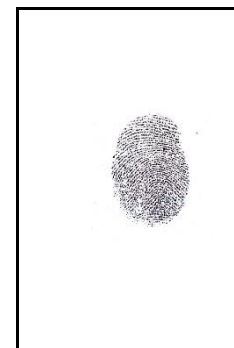
.....

Opinión del experto:

Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr / Mg. Mixzan Lenin Aranda Marcelo DNI: 41552607

Firma



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TÍTULO:

Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

Variable		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	Cómo evaluaría usted, en términos generales, la relación entre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación práctica en el sistema de tercios?	X		X		X		
2	¿Cómo definiría usted, desde su experiencia profesional, el principio constitucional de proporcionalidad de la pena?	X		X		X		
3	¿Considera que este principio se encuentra suficientemente desarrollado en la Constitución y en la jurisprudencia peruana? ¿Por qué?	X		X		X		
4	¿De qué manera influye la interpretación de este principio en las decisiones que toman los jueces al momento de determinar una sanción penal?	X		X		X		
5	¿Qué relación existe, en su opinión, entre el principio de proporcionalidad y los fines de la pena (preventivo, protector, resocializador)?	X		X		X		
6	¿Qué criterios utiliza usted, o considera que deberían utilizarse, para determinar si una pena es proporcional o desproporcionada?	X		X		X		
7	¿Cree que estos criterios se aplican de manera uniforme por los	X		X		X		

	distintos juzgados y salas penales? ¿Por qué?							
8	Desde su experiencia profesional, ¿podría mencionar algún caso en el que haya identificado una pena que considere desproporcionada? ¿Qué factores influyeron en esa desproporción?	X		X		X		
9	¿Cómo describiría usted el funcionamiento del sistema de tercios en la determinación judicial de la pena?	X		X		X		
10	¿Qué dificultades ha observado en la aplicación práctica del sistema de tercios, por ejemplo, ante la concurrencia de múltiples circunstancias atenuantes o agravantes?	X		X		X		

Recomendaciones:

.....

Opinión del experto:

Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr / Mg. Esqueche Ruiz Yessica Lilian DNI: 32922010


Firma



ANEXO 5. PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026.

1. **PROCEDIMIENTOS** Si usted acepta participar, se le solicitará: Responder una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas abiertas. La duración aproximada de su participación será de: 05 a 10 minutos

2. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): La presente investigación no presenta riesgos físicos, psicológicos ni legales para los participantes, ya que se limita a recoger su opinión profesional sobre un tema jurídico de carácter académico.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir a: ampliar el conocimiento jurídico sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios.

1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

1. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

1. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Correo electrónico: alayolisbeth@gmail.com celular: 933601045

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional: ciei@uladech.edu.pe

1. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: 

Documento de identidad: 

Firma del participante: 

Lugar y fecha: Chimbote : 13/07/2025

Firma del investigador responsable: 

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026.

1. **PROCEDIMIENTOS** Si usted acepta participar, se le solicitará: Responder una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas abiertas. La duración aproximada de su participación será de: 05 a 10 minutos

2. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): La presente investigación no presenta riesgos físicos, psicológicos ni legales para los participantes, ya que se limita a recoger su opinión profesional sobre un tema jurídico de carácter académico.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir a: ampliar el conocimiento jurídico sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios.

1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

1. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

1. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Correo electrónico: alayolisbeth@gmail.com celular: 933601045

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional: cici@uladech.edu.pe

1. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: 

Documento de identidad: 

Firma del participante:



Lugar y fecha: Chimbote : 13/07/2025

Firma del investigador responsable:



TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026.

1. **PROCEDIMIENTOS** Si usted acepta participar, se le solicitará: Responder una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas abiertas. La duración aproximada de su participación será de: 05 a 10 minutos

2. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): La presente investigación no presenta riesgos físicos, psicológicos ni legales para los participantes, ya que se limita a recoger su opinión profesional sobre un tema jurídico de carácter académico.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir a: ampliar el conocimiento jurídico sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios.

1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

1. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

1. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Correo electrónico: alayolisbeth@gmail.com celular: 933601045

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional: cici@uladech.edu.pe

1. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: 

Documento de identidad: 

Firma del participante: 

Lugar y fecha: Chimbote : 13/07/2025

Firma del investigador responsable: 

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026.

1. **PROCEDIMIENTOS** Si usted acepta participar, se le solicitará: Responder una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas abiertas. La duración aproximada de su participación será de: 05 a 10 minutos

2. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): La presente investigación no presenta riesgos físicos, psicológicos ni legales para los participantes, ya que se limita a recoger su opinión profesional sobre un tema jurídico de carácter académico.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir a: ampliar el conocimiento jurídico sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios.

1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

1. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

1. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Correo electrónico: alayolisbeth@gmail.com celular: 933601045

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional: cici@uladech.edu.pe

1. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: 

Documento de identidad: 32962181 

Firma del participante:



Lugar y fecha: Chimbote : 13/07/2025

Firma del investigador responsable:



TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026.

1. **PROCEDIMIENTOS** Si usted acepta participar, se le solicitará: Responder una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas abiertas. La duración aproximada de su participación será de: 05 a 10 minutos

2. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): La presente investigación no presenta riesgos físicos, psicológicos ni legales para los participantes, ya que se limita a recoger su opinión profesional sobre un tema jurídico de carácter académico.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir a: ampliar el conocimiento jurídico sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios.

1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

1. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

1. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Correo electrónico: alayolisbeth@gmail.com celular: 933601045

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional: cici@uladech.edu.pe

1. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: 

Documento de identidad: 

Firma del participante:



Lugar y fecha: Chimbote : 13/07/2025

Firma del investigador responsable:



TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026.

1. **PROCEDIMIENTOS** Si usted acepta participar, se le solicitará: Responder una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas abiertas. La duración aproximada de su participación será de: 05 a 10 minutos

2. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): La presente investigación no presenta riesgos físicos, psicológicos ni legales para los participantes, ya que se limita a recoger su opinión profesional sobre un tema jurídico de carácter académico.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir a: ampliar el conocimiento jurídico sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios.

1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

1. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

1. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Correo electrónico: alayolisbeth@gmail.com celular: 933601045

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional: cici@uladech.edu.pe

1. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: [REDACTED]

Documento de identidad: [REDACTED]

Firma del participante:



Lugar y fecha: Chimbote : 13/07/2025

Firma del investigador responsable:



TÍTULO DEL LA INVESTIGACIÓN: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026.

1. **PROCEDIMIENTOS** Si usted acepta participar, se le solicitará: Responder una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas abiertas. La duración aproximada de su participación será de: 05 a 10 minutos

2. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): La presente investigación no presenta riesgos físicos, psicológicos ni legales para los participantes, ya que se limita a recoger su opinión profesional sobre un tema jurídico de carácter académico.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir a: ampliar el conocimiento jurídico sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios.

1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

1. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

1. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Correo electrónico: alayolisbeth@gmail.com celular: 933601045

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional: cici@uladech.edu.pe

1. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: [REDACTED]

Documento de identidad: [REDACTED]

Firma del participante:

Lugar y fecha: Chimbote : 13/07/2025

Firma del investigador responsable:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026.

1. **PROCEDIMIENTOS** Si usted acepta participar, se le solicitará: Responder una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas abiertas. La duración aproximada de su participación será de: 05 a 10 minutos

2. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): La presente investigación no presenta riesgos físicos, psicológicos ni legales para los participantes, ya que se limita a recoger su opinión profesional sobre un tema jurídico de carácter académico.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir a: ampliar el conocimiento jurídico sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios.

1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

1. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

1. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Correo electrónico: alayolisbeth@gmail.com celular: 933601045

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional: cici@uladech.edu.pe

1. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: 

Documento de identidad: 

Firma del participante:



Lugar y fecha: Chimbote : 13/07/2025

Firma del investigador responsable:



TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026.

1. **PROCEDIMIENTOS** Si usted acepta participar, se le solicitará: Responder una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas abiertas. La duración aproximada de su participación será de: 05 a 10 minutos

2. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): La presente investigación no presenta riesgos físicos, psicológicos ni legales para los participantes, ya que se limita a recoger su opinión profesional sobre un tema jurídico de carácter académico.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir a: ampliar el conocimiento jurídico sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios.

1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

1. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

1. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Correo electrónico: alayolisbeth@gmail.com celular: 933601045

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional: cici@uladech.edu.pe

1. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: [REDACTED]

Documento de identidad: [REDACTED]

Firma del participante:

Lugar y fecha: Chimbote : 13/07/2025

Firma del investigador responsable:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026.

1. **PROCEDIMIENTOS** Si usted acepta participar, se le solicitará: Responder una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas abiertas. La duración aproximada de su participación será de: 05 a 10 minutos

2. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): La presente investigación no presenta riesgos físicos, psicológicos ni legales para los participantes, ya que se limita a recoger su opinión profesional sobre un tema jurídico de carácter académico.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir a: ampliar el conocimiento jurídico sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios.

1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

1. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

1. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Correo electrónico: alayolisbeth@gamil.com celular: 933601045

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional: cici@uladech.edu.pe

1. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: 

Documento de identidad: 

Firma del participante: 

Lugar y fecha: Chimbote : 13/07/2025

Firma del investigador responsable: 

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026.

1. **PROCEDIMIENTOS** Si usted acepta participar, se le solicitará: Responder una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas abiertas. La duración aproximada de su participación será de: 05 a 10 minutos

2. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): La presente investigación no presenta riesgos físicos, psicológicos ni legales para los participantes, ya que se limita a recoger su opinión profesional sobre un tema jurídico de carácter académico.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir a: ampliar el conocimiento jurídico sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios.

1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

1. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

1. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Correo electrónico: alayolisbeth@gmail.com celular: 933601045

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional: cici@uladech.edu.pe

1. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: 

Documento de identidad: 

Firma del participante: 

Lugar y fecha: Chimbote : 13/07/2025

Firma del investigador responsable: 

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026.

1. **PROCEDIMIENTOS** Si usted acepta participar, se le solicitará: Responder una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas abiertas. La duración aproximada de su participación será de: 05 a 10 minutos

2. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): La presente investigación no presenta riesgos físicos, psicológicos ni legales para los participantes, ya que se limita a recoger su opinión profesional sobre un tema jurídico de carácter académico.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir a: ampliar el conocimiento jurídico sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios.

1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

1. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

1. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Correo electrónico: alayolisbeth@gmail.com celular: 933601045

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional: cici@uladech.edu.pe

1. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: 

Documento de identidad: 

Firma del participante: 

Lugar y fecha: Chimbote : 13/07/2025

Firma del investigador responsable: 

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026.

1. **PROCEDIMIENTOS** Si usted acepta participar, se le solicitará: Responder una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas abiertas. La duración aproximada de su participación será de: 05 a 10 minutos

2. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): La presente investigación no presenta riesgos físicos, psicológicos ni legales para los participantes, ya que se limita a recoger su opinión profesional sobre un tema jurídico de carácter académico.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir a: ampliar el conocimiento jurídico sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios.

1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

1. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

1. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Correo electrónico: alayolisbeth@gmail.com celular: 933601045

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional: cici@uladech.edu.pe

1. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: [REDACTED]

Documento de identidad: [REDACTED]

Firma del participante:

Lugar y fecha: Chimbote : 13/07/2025

Firma del investigador responsable:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026.

1. **PROCEDIMIENTOS** Si usted acepta participar, se le solicitará: Responder una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas abiertas. La duración aproximada de su participación será de: 05 a 10 minutos

2. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): La presente investigación no presenta riesgos físicos, psicológicos ni legales para los participantes, ya que se limita a recoger su opinión profesional sobre un tema jurídico de carácter académico.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir a: ampliar el conocimiento jurídico sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios.

1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

1. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

1. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Correo electrónico: alayolisbeth@gmail.com celular: 933601045

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional: cici@uladech.edu.pe

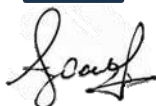
1. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: [REDACTED]

Documento de identidad: [REDACTED]

Firma del participante:



Lugar y fecha: Chimbote : 13/07/2025

Firma del investigador responsable:



TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios según abogados penalistas, Chimbote, 2026

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Analizar la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios, según abogados penalistas de Chimbote, 2026.

1. **PROCEDIMIENTOS** Si usted acepta participar, se le solicitará: Responder una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas abiertas. La duración aproximada de su participación será de: 05 a 10 minutos

2. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): La presente investigación no presenta riesgos físicos, psicológicos ni legales para los participantes, ya que se limita a recoger su opinión profesional sobre un tema jurídico de carácter académico.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir a: ampliar el conocimiento jurídico sobre la interpretación constitucional del principio de proporcionalidad de la pena y su aplicación en el sistema de tercios.

1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

1. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

1. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Alayo Lopez Lisbeth Jhoana Correo electrónico: alayolisbeth@gmail.com celular: 933601045

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional: cici@uladech.edu.pe

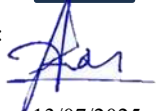
1. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: 

Documento de identidad: 

Firma del participante:



Lugar y fecha: Chimbote : 13/07/2025

Firma del investigador responsable:



ANEXO 6. DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Yo, **ALAYO LOPEZ LISBETH JHOANA**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N.º

77097900 con domicilio en AA.HH. Teresa de Calcuta Mz C lote 7 – Santa, en mi condición de: Autor (X) /

Investigador responsable / Coinvestigador / Asesor / ☐ Otro (especificar):, vinculado al proyecto de investigación

titulado: **“INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA Y SU APLICACIÓN EN EL SISTEMA DE TERCIOS SEGÚN ABOGADOS PENALISTAS, CHIMBOTE, 2026”** DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

I. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

1. Que el proyecto de investigación presentado ha sido elaborado respetando los principios de honestidad, veracidad, rigor metodológico, transparencia y responsabilidad científica, conforme al Reglamento de Integridad Científica de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
2. Que los datos, resultados, fuentes bibliográficas, instrumentos y procedimientos metodológicos declarados en el proyecto son auténticos y verificables, y no han sido fabricados, falsificados ni manipulados.
3. Que me comprometo a ejecutar la investigación conforme a lo aprobado por el Comité de Ética de la Investigación (CEI), absteniéndome de realizar modificaciones sustanciales sin la autorización previa correspondiente.
4. Que respeto y respetaré los derechos de autor, la propiedad intelectual y las normas de citación académica vigentes, evitando toda forma de plagio, autoplagio o apropiación indebida.
5. Que conozco que cualquier infracción a los principios de integridad científica será evaluada conforme al Reglamento de Integridad Científica y demás normativa institucional aplicable.

II. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

6. Que declaro haber evaluado la existencia de conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que pudieran influir en el diseño, ejecución, análisis o difusión de los resultados de la investigación.
7. En relación con el proyecto de investigación señalado:

☐ NO PRESENTO conflictos de interés. (X)

☐ SÍ PRESENTO conflictos de interés, los cuales describo a continuación: _____

(indicar la naturaleza del conflicto: económico, laboral, institucional, académico, personal u otro)

8. Que me comprometo a informar oportunamente al Comité de Ética de la Investigación cualquier situación sobreviniente que pudiera constituir un conflicto de interés durante el desarrollo de la investigación.

III. DECLARACIÓN FINAL

9. Que la información consignada en la presente declaración jurada es verdadera, completa y fidedigna, y que soy consciente de las responsabilidades administrativas, académicas y legales que se derivan de una declaración falsa u omisión deliberada.
10. Que autorizo al Comité de Ética de la Investigación y a las instancias competentes de la universidad a verificar la información declarada, en el marco de sus funciones.

Chimbote, 28 de mayo del 2026 N° DNI: 77097900



Alayo Lopez Lisbeth Jhoana

ANEXO 07. EVIDENCIA DE EJECUCIÓN DEL INFORME



